



Expediente Nº: 330/2014

Referencia Nº: 10/2014 Junta de Gobierno Local de fecha 3 abril de 2014

Número de Resolución: 2014-00249

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 10 de 2014

Día y Hora de la Reunión: 3 de abril de 2014, 09:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE FEBRERO Y 06 DE MARZO DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA “ASOCIACIÓN CARMEN MARTEL NEGRÍN” EJERCICIO 2013, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO.- APROBAR LA MEMORIA-PROYECTO DENOMINADO “INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE ENERGÍA SOLAR FOTOVÓLTICAS, EN LOS DISEMINADOS DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

CUARTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A, DOÑA LUISA NIEVES RUIZ MELIAN, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A, DON JOSÉ PADILLA AFONSO, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEXTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A, DOÑA MACARENA DEL CARMEN MÉNDEZ MOSEGUEZ, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A, DOÑA MARÍA DEL PINO ROBAYNA ALONSO, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A, DOÑA DOLORES DÍAZ HERNÁNDEZ, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2013.-ACUERDOS QUE PROCEDAN.

NOVENO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A, DOÑA MACARENA DEL CARMEN MÉNDEZ MOSÉGUEZ, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A, DON JOSÉ MANUEL SANTANA PONCE, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DÉCIMO PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A, DON JUAN CARLOS GALANTE GÓMEZ, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DÉCIMO SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A, DON MOULOUD CHAHBOUN, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DÉCIMO TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A, DON JOSÉ PADILLA AFONSO, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE JULIO DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DÉCIMO CUARTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A, DON PAULINO BARRIO PEÑA, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE JULIO DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DÉCIMO QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A, DON JUAN CARLOS GALANTE GÓMEZ, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.



DÉCIMO SEXTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A, DOÑA YOLANDA CARMEN PADILLA AFONSO, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A, DOÑA IDAIRA GARCÍA PÉREZ, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DÉCIMO OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A, DOÑA NÉLIDA DEL MAR ALONSO RODRÍGUEZ, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DÉCIMO NOVENO.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA/SERVICIO DENOMINADA "DINAMIZACIÓN AL DESARROLLO LOCAL Y FOMENTO DEL EMPLEO", CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

VIGÉSIMO.-ASUNTOS DE URGENCIA.

VIGÉSIMO PRIMERO.-ASISTENCIA A LA ALCALDÍA AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

VIGÉSIMO SEGUNDO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2014

En la localidad de Betancuria siendo las 09:00 del día **tres de abril de 2014**, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Ordinaria**, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz, con la asistencia de los Sres. Concejales:

**DON PEDRO HERNÁNDEZ UMPIÉRREZ.
DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ.**

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora D^a. Elena Puchalt Ruiz, que da fe del acto.

Una vez verificada por la. Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA,

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE FEBRERO Y 06 DE MARZO DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a las sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno Local celebradas el **27 de febrero y el 06 de marzo de 2014.-**

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA "ASOCIACIÓN CARMEN MARTEL NEGRÍN" EJERCICIO 2013, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Azahara Rodríguez González**, de fecha 11 de marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:



“INFORME PROPUESTA DE SERVICIOS SOCIALES INFORME EMITIDO POR AZAHARA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ TRABAJADORA SOCIAL, COL. 1225 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA INFORMA

Que con fecha 6 de junio de 2013 y registro de entrada nº 1279 en esta institución Doña Justa Josefa Navarro Montesdeoca en calidad de Presidenta del Club de la Tercera Edad Carmen Martel Negrín de Betancuria presenta una instancia acompañada de un proyecto de actividades para el ejercicio 2013 por un importe de 3.000,00 euros (tres mil euros)

Que por la Junta Local de Gobierno el día 13 de junio de 2013 se acordó conceder al club de la Tercera edad Carmen Martel Negrín una subvención de por importe de 1.500,00 euros (mil quinientos euros) a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales para sufragar gastos derivados de las distintas actividades programadas para el ejercicio 2013.

Que con fecha 12 de julio de 2013 se ordena la transferencia de la mencionada subvención a la cuenta 2052 80 32 86 3310244603 cuya titularidad figura en Club de la Tercera Edad Carmen Martel Negrín de Betancuria.

Que con fecha 11 de marzo de 2014 y con registro de Entrada nº 458 se presenta en este ayuntamiento una instancia justificativa de la subvención concedida en el año 2013, acompañada de la memoria de actividades, así como de las facturas pertinentes por valor de tres mil euros.

Por todo lo expuesto se **DECLARA JUSTIFICADA** la subvención asignada al club de la Tercera Edad Carmen Martel Negrín de Betancuria por importe de 1.500 euros (mil quinientos euros) a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Canarias para el ejercicio 2013.

Y es lo que tengo a bien que informar para que surjan los efectos oportunos.
En Betancuria a 11 de marzo de 2014.

La Trabajadora Social
Firmado Electrónicamente
Fdo: Azahara Rodríguez González”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-DECLARAR JUSTIFICADA la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2013 al Centro de Mayores “**CARMEN MARTEL NEGRÍN**”, por importe de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00€)** a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Canarias para el ejercicio 2013.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Centro de Mayores “**CARMEN MARTEL NEGRÍN**”.

TERCERO.- APROBAR LA MEMORIA-PROYECTO DENOMINADO “INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE ENERGÍA SOLAR FOTOVÓLTICAS, EN LOS DISEMINADOS DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa De Vera Brito**, de fecha 13 de marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DOÑA MARIA ROSA DE VERA BRITO, AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DEL ILMO AYTO. DE BETANCURIA, PROVINCIA DE LAS PALMAS, INFORMA:



Que en el BOC nº 250 de 30 de diciembre del 2013, se ha publicado Orden de 20 de diciembre de 2013, por la que se Aprueban las bases reguladoras por las que se regirá, las subvenciones destinadas a instalaciones de energías renovables, para el año 2014, las subvenciones destinadas a la mejora de la calidad de vida e zonas rurales, establecidas en la Sección 10ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el periodo de programación 2007-2013 (BOC Nº 37, DE 23.02.10). Así mismo, por todo lo expuesto,

INFORME-PROPUESTA:

PRIMERO: Aprobar la **memoria-proyecto** denominada "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO MEDIANTE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA, EN LOS DISEMINADOS DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA"

SEGUNDO: Solicitar la correspondiente **subvención para el proyecto denominado** "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO MEDIANTE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA, por importe de ,40.740, 00 euros.

TERCERO: Dar cuenta del acuerdo adoptado a Consejería de Agricultura e Industria del Gobierno de Canarias, a la Agencia de Empleo, a la Oficina Técnica.

En Betancuria, a 13 de marzo del 2014.-
La Agente de Empleo y Desarrollo Local,
Fdo.- Electrónicamente
Fdo: María Rosa de Vera Brito.-"

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la memoria-proyecto denominada "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO MEDIANTE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA, EN LOS DISEMINADOS DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA"

SEGUNDO: Solicitar la correspondiente subvención para el proyecto denominado "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO MEDIANTE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA, por importe de ,40.740, 00 euros.

TERCERO: Dar cuenta del acuerdo adoptado a Consejería de Agricultura e Industria del Gobierno de Canarias, a la Agencia de Empleo, a la Oficina Técnica.

CUARTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A, DOÑA LUISA NIEVES RUIZ MELIÁN, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa de Vera Brito**, de fecha 18 de marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col.º 395 Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria, Provincia de Las Palmas.

Que con fecha 18 de noviembre del 2013, y con Registro de Entrada nº 2519 en esta Institución, Doña Luisa Nieves Ruiz Melián presenta una instancia acompañada de la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales para solicitar una ayuda de emergencia social consistente en alimentación básica.-



Que la Junta Local de Gobierno del 27 de noviembre de 2013, acordó conceder a Doña Luisa Nieves Ruiz Melián la cantidad **de CIEN EUROS (100,00 €)**, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2013.-

Que con fecha 12 de diciembre del 2013, se hace la retención de crédito de la mencionada subvención.-

Que en el expediente figuran facturas de supermercado por importe de CIEN EUROS (100,00€).

Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** la subvención asignada a Doña Luisa Nieves Ruiz Melián por importe de 100,00 €, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2013.-

La Trabajadora Social,
Fdo.: María Rosa de Vera Brito.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-DECLARAR JUSTIFICADA la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2013 a, **Doña Luisa Nieves Ruiz Melian** por importe de **CIEN EUROS (100,00€) a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2013.-**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A, DON JOSÉ PADILLA AFONSO, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa de Vera Brito**, de fecha 18 de marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col.º 395 Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria, Provincia de Las Palmas.

Que con fecha 4 de septiembre del 2013, y con Registro de Entrada nº 1902 en esta Institución, Don José Padilla Afonso presenta una instancia acompañada de la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales para solicitar una ayuda de emergencia social consistente en alimentación básica.-

Que la Junta Local de Gobierno del 17 de diciembre de 2013, acordó conceder a, Don José Padilla Afonso la cantidad **de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2013.-

Que con fecha 7 de octubre del 2013, se hace la retención de crédito de la mencionada subvención.-

Que en el expediente figuran facturas de supermercado por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00€).

Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** la subvención asignada a Don José Padilla Afonso por importe de 300,00 €, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2013.-

La Trabajadora Social,



*Fdo.- Electrónicamente
Fdo.: María Rosa de Vera Brito."*

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-DECLARAR JUSTIFICADA la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2013 a, **Don José Padilla Afonso**, por importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**, a cargo de la **partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2013.-**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

SEXTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A, DOÑA MACARENA DEL CARMEN MÉNDEZ MOSEQUEZ, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

*La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa de Vera Brito**, de fecha 18 de marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:*

"INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col.º 395 Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria, Provincia de Las Palmas.

Que con fecha 4 de septiembre del 2013, y con Registro de Entrada nº 1.905 en esta Institución Doña Macarena Méndez Mosequez, presenta una instancia acompañada de la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales para solicitar una ayuda de emergencia social consistente en alimentación básica.-

Que la Junta Local de Gobierno del 26 de septiembre de 2013, acordó conceder a Doña Macarena Méndez Mosequez, la cantidad **de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**, a cargo de la *partida de emergencia social del Convenio entre el Cabildo y el Ayuntamiento*, (3.251,00€) ejercicio 2013.-

Que con fecha 17 de octubre del 2013, se hace la retención de crédito de la mencionada subvención.-

Que en el expediente figuran facturas de supermercado por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00€).

Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** la subvención asignada a Doña Macarena Méndez Mosequez, por importe de 300,00 €, a cargo de la partida de emergencia social del Convenio entre el Cabildo y el Ayuntamiento, (3.251,00), ejercicio 2013.-

La Trabajadora Social,
Fdo.- Electrónicamente
Fdo.: María Rosa de Vera Brito.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-DECLARAR JUSTIFICADA la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2013 a, **Doña Macarena del Carmen Méndez Moséguez**, por importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**, a cargo



de la partida de emergencia social del Convenio entre el Cabildo y el Ayuntamiento, (3.251,00€) ejercicio 2013.-

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A, DOÑA MARÍA DEL PINO ROBAYNA ALONSO, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa de Vera Brito**, de fecha 18 de marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE SERVICIOS SOCIALES Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col.º 395 Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria, Provincia de Las Palmas.

Que con fecha 07 de noviembre del 2013, y con Registro de Entrada nº 2449 en esta Institución, Doña María del Pino Robayna Alonso presenta una instancia acompañada de la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales para solicitar una ayuda de emergencia social consistente en alimentación básica.-

Que la Junta Local de Gobierno del 17 de diciembre de 2012, acordó conceder a Doña María del Pino Robayna Alonso la cantidad **de CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €)**, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2013.-

Que con fecha 12 de diciembre del 2013, se hace la retención de crédito de la mencionada subvención.-

Que en el expediente figuran facturas de supermercado por importe de CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€).

Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** la subvención asignada a Doña María del Pino Robayna Alonso por importe de 180,00 €, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2013.-

La Trabajadora Social,
Fdo.- Electrónicamente
Fdo.: María Rosa de Vera Brito.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-DECLARAR JUSTIFICADA la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2013 a, **Doña María del Pino Robayna Alonso** por importe de **CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €)**, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2013.-

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A, DOÑA DOLORES DÍAZ HERNÁNDEZ, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2013.-ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa de Vera Brito**, de fecha 18 de marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col.º 395 Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria, Provincia de Las Palmas.



Que con fecha 5 de diciembre del 2013, y con Registro de Entrada nº 2.665 en esta Institución, Doña Dolores Díaz Hernández presenta una instancia acompañada de la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales para solicitar una ayuda de emergencia social consistente en alimentación básica.-

Que la Junta Local de Gobierno de diciembre del 2013, acordó conceder a Doña Dolores Díaz Hernández la cantidad **de CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CENTIMOS (179,04€)**, a cargo de la partida de emergencia social del Gobierno de Canarias, (1.919,04€) ejercicio 2013.-

Que con fecha 20 de diciembre del 2013, se hace la retención de crédito de la mencionada subvención.-

Que en el expediente figuran facturas de supermercado por importe de CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CENTIMOS (179,04€).

Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** la subvención asignada a Doña Dolores Díaz Hernández por importe de 179,04 €, a cargo de la partida de emergencia social del Gobierno de Canarias, (1.919,04 €), ejercicio 2013.-

La Trabajadora Social,
Fdo.- Electrónicamente
Fdo.: María Rosa de Vera Brito.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-DECLARAR JUSTIFICADA la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2013 a, **Doña Dolores Díaz Hernández, CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CENTIMOS (179,04€)**, a cargo de la partida de emergencia social del Gobierno de Canarias, (1.919,04€) ejercicio 2013.-

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

NOVENO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A, DOÑA MACARENA DEL CARMEN MÉNDEZ MOSÉGUEZ, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa de Vera Brito**, de fecha 18 de marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col.º 395 Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria, Provincia de Las Palmas.

Que con fecha 03 de diciembre del 2013, y con Registro de Entrada nº 2640 en esta Institución Doña Macarena Méndez Moseguez, presenta una instancia acompañada de la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales para solicitar una ayuda de emergencia social consistente en alimentación básica.-

Que la Junta Local de Gobierno del 12 de diciembre de 2012, acordó conceder a Doña Macarena Méndez Moseguez, la cantidad **de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €)**, a cargo de la partida de emergencia social del Gobierno de Canarias, (1.919,04 €) ejercicio 2013.-

Que con fecha 20 de diciembre del 2013, se hace la retención de crédito de la mencionada subvención.-



Que en el expediente figuran facturas de supermercado por importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00€)**.

Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** la subvención asignada a Doña Macarena Méndez Moseguez, por importe de 350,00 €, a cargo de la partida de emergencia social del Gobierno de Canarias, (1.919,04), ejercicio 2013.-

La Trabajadora Social,
Fdo.- Electrónicamente

Fdo.: María Rosa de Vera Brito.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución N.º 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-DECLARAR JUSTIFICADA la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2013, a **Doña Macarena Méndez Moseguez**, la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €)**, a cargo de la **partida de emergencia social del Gobierno de Canarias, (1.919,04 €) ejercicio 2013.-**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

DÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A, DON JOSÉ MANUEL SANTANA PONCE, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa de Vera Brito**, de fecha 18 de marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col.º 395 Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria, Provincia de Las Palmas.

Que con fecha 3 de diciembre del 2013, y con Registro de Entrada nº 2.641 en esta Institución, Don José Manuel Santana Ponce presenta una instancia acompañada de la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales para solicitar una ayuda de emergencia social consistente en alimentación básica.-

*Que la Junta Local de Gobierno del 12 de diciembre del 2013, acordó conceder a Don José Manuel Santana Ponce la cantidad de **CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€)**, a cargo de la partida de emergencia social del Gobierno de Canarias, (1.919,04€) ejercicio 2013.-*

Que con fecha 20 de diciembre del 2013, se hace la retención de crédito de la mencionada subvención.-

*Que en el expediente figuran facturas de supermercado por importe de **CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€)**.*

*Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** la subvención asignada a Don José Manuel Santana Ponce por importe de 180,00 €, a cargo de la partida de emergencia social del Gobierno de Canarias, (1.919,04 €), ejercicio 2013.-*

La Trabajadora Social,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.: María Rosa de Vera Brito.”



Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-DECLARAR JUSTIFICADA la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2013 a, **Don José Manuel Santana Ponce**, la cantidad de **CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€)**, a cargo de la partida de emergencia social del Gobierno de Canarias, (1.919,04€) ejercicio 2013.-

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

DÉCIMO PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A, DON JUAN CARLOS GALANTE GÓMEZ, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa de Vera Brito**, de fecha 18 de marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col.º 395 Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria, Provincia de Las Palmas.

Que con fecha 3 de diciembre del 2013, y con Registro de Entrada nº 2.642 en esta Institución, Don Juan Carlos Galante Gómez presenta una instancia acompañada de la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales para solicitar una ayuda de emergencia social consistente en alimentación básica.-

*Que la Junta Local de Gobierno del 12 de diciembre del 2013, acordó conceder a Don Juan Carlos Galante Gomez la cantidad de **CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€)**, a cargo de la partida de emergencia social del Gobierno de Canarias, (1.919,04€) ejercicio 2013.-*

Que con fecha 20 de diciembre del 2013, se hace la retención de crédito de la mencionada subvención.-

Que en el expediente figuran facturas de supermercado por importe de CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€).

*Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** la subvención asignada a Don Juan Carlos Galante Gómez por importe de 180,00 €, a cargo de la partida de emergencia social del Gobierno de Canarias, (1.919,04 €), ejercicio 2013.-*

*La Trabajadora Social,
Fdo.- Electrónicamente
Fdo.: María Rosa de Vera Brito.”*

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-DECLARAR JUSTIFICADA la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2013 a, **Don Juan Carlos Galante Gómez** la cantidad de **CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€)**, a cargo de la partida de emergencia social del Gobierno de Canarias, (1.919,04€) ejercicio 2013.-

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

DÉCIMO SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A, DON



MOULOUD CHAHBOUN, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa de Vera Brito**, de fecha 18 de marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col.º 395 Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria, Provincia de Las Palmas.

Que con fecha 03 de diciembre del 2013, y con Registro de Entrada nº 2645 en esta Institución, Don Mouloud Chahboun presenta una instancia acompañada de la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales para solicitar una ayuda de emergencia social consistente en alimentación básica.-

*Que la Junta Local de Gobierno del 12 de diciembre de 2012, acordó conceder a Don Mouloud Chahboun la cantidad de **CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €)**, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2013.-*

Que con fecha 20 de diciembre del 2013, se hace la retención de crédito de la mencionada subvención.-

Que en el expediente figuran facturas de supermercado por importe de CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€).

*Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** la subvención asignada a Don Mouloud Chahboun, por importe de 180,00 €, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2013.-*

*La Trabajadora Social,
Fdo.- Electrónicamente
Fdo.: María Rosa de Vera Brito.”*

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-DECLARAR JUSTIFICADA la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2013 a, a **Don Mouloud Chahboun** la cantidad de **CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €)**, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2013.-

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

DÉCIMO TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A, DON JOSÉ PADILLA AFONSO, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE JULIO DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa de Vera Brito**, de fecha 19 de marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col.º 395 Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria, Provincia de Las Palmas.

Que con fecha 9 de julio de 2013, y con Registro de Entrada nº 1550 en esta Institución, Don José Padilla Afonso presenta una instancia acompañada de la documentación que se le



requiere en el departamento de servicios sociales para solicitar una ayuda de emergencia social consistente en alimentación básica.-

Que la Junta Local de Gobierno del 11 de julio del 2013, acordó conceder a Don José Padilla Afonso la cantidad **de TRESCIENTOS EUROS (300,00€)**, a cargo de la partida de emergencia social entre el cabildo de Fuerteventura y el ayuntamiento de Betancuria, 3.251,00 € ejercicio 2013.-

Que con fecha 12 de julio del 2013, se hace la retención de crédito de la mencionada subvención.-

Que en el expediente figuran facturas de supermercado por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00€).

Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** la subvención asignada a Don José Padilla Afonso por importe de 300,00 €, a cargo de la partida de emergencia social del Convenio entre el cabildo de Fuerteventura y el ayuntamiento de Betancuria, 3.251,00 €, ejercicio 2013.-

La Trabajadora Social,
Fdo.- Electrónicamente
Fdo.: María Rosa de Vera Brito.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-DECLARAR JUSTIFICADA la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2013 a, **Don José Padilla Afonso** la cantidad **de TRESCIENTOS EUROS (300,00€)**, a cargo de la partida de emergencia social entre el cabildo de Fuerteventura y el ayuntamiento de Betancuria, 3.251,00 € ejercicio 2013.-

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

DÉCIMO CUARTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A, DON PAULINO BARRIO PEÑA, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE JULIO DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa de Vera Brito**, de fecha 19 de marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col.º 395 Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria, Provincia de Las Palmas.

Que con fecha 9 de julio de 2013, y con Registro de Entrada nº 1663 en esta Institución, Don Paulino Barrio Peña presenta una instancia acompañada de la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales para solicitar una ayuda de emergencia social consistente en alimentación básica.-

*Que la Junta Local de Gobierno del 11 de julio del 2013, acordó conceder a Don Paulino Barrio Peña la cantidad **de CIEN EUROS (100,00€)**, a cargo de la partida de emergencia social entre el cabildo de Fuerteventura y el ayuntamiento de Betancuria, 9.003,20 € ejercicio 2013.-*

Que con fecha 12 de julio del 2013, se hace la retención de crédito de la mencionada subvención.-

Que en el expediente figuran facturas de supermercado por importe de CIEN EUROS (100,00€).



Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** la subvención asignada a Don Paulino Barrio Peña por importe de 100,00 €, a cargo de la partida de emergencia social del Convenio entre el cabildo de Fuerteventura y el ayuntamiento de Betancuria, 9.003,20 €, ejercicio 2013.-

La Trabajadora Social,
Fdo.- Electrónicamente

Fdo.: María Rosa de Vera Brito.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-DECLARAR JUSTIFICADA la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2013 a, Don Paulino Barrio Peña la cantidad **de CIEN EUROS (100,00€)**, a cargo de la partida de emergencia social entre el cabildo de Fuerteventura y el ayuntamiento de Betancuria, 9.003,20 € ejercicio 2013.-

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

DÉCIMO QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A, DON JUAN CARLOS GALANTE GÓMEZ, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa de Vera Brito**, de fecha 19 de marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col.º 395 Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria, Provincia de Las Palmas.

Que con fecha 7 de noviembre del 2013, y con Registro de Entrada nº 2.448 en esta Institución, Don Juan Carlos Galante Gómez presenta una instancia acompañada de la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales para solicitar una ayuda de emergencia social consistente en alimentación básica.-

Que la Junta Local de Gobierno del 27 de noviembre del 2013, acordó conceder a Don Juan Carlos Galante Gómez la cantidad **de CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€)**, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2013.-

Que con fecha 12 de diciembre del 2013, se hace la retención de crédito de la mencionada subvención.-

Que en el expediente figuran facturas de supermercado por importe de CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€).

Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** la subvención asignada a Don Juan Carlos Galante Gómez por importe de 180,00 €, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2013.-

La Trabajadora Social,
Fdo.- Electrónicamente
Fdo.: María Rosa de Vera Brito.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.



Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-DECLARAR JUSTIFICADA la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2014, a **Don Juan Carlos Galante Gómez** por importe de **CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€)**, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2013.-

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

DÉCIMO SEXTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A, DOÑA YOLANDA CARMEN PADILLA AFONSO, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa de Vera Brito**, de fecha 19 de marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col.º 395 Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria, Provincia de Las Palmas.

Que con fecha 9 de septiembre de 2013, y con Registro de Entrada nº 1029 en esta Institución, Doña Yolanda Padilla Afonso presenta una instancia acompañada de la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales para solicitar una ayuda de emergencia social consistente en alimentación básica.-

*Que la Junta Local de Gobierno del 26 de septiembre del 2013, acordó conceder a Doña Yolanda Padilla Afonso la cantidad de **CIEN EUROS (100,00€)**, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado, ejercicio 2013.-*

Que con fecha 7 de octubre del 2013, se hace la retención de crédito de la mencionada subvención.-

Que en el expediente figuran facturas de supermercado por importe de CIEN EUROS (100,00€).

*Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** la subvención asignada a Doña Yolanda Padilla Afonso por importe de 100,00 €, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas, ejercicio 2013.-*

*La Trabajadora Social,
Fdo.- Electrónicamente
Fdo.: María Rosa de Vera Brito.”*

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-DECLARAR JUSTIFICADA la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2013 a, a **Doña Yolanda Padilla Afonso** por importe de **CIEN EUROS (100,00€)** a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado, ejercicio 2013.-

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

DÉCIMO SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A, DOÑA IDAIRA GARCÍA PÉREZ, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-



La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa de Vera Brito**, de fecha 18 de marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col.º 395 Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria, Provincia de Las Palmas.

Que con fecha 30 de noviembre del 2013, y con Registro de Entrada nº 2.607 en esta Institución, Doña Idaira García Pérez presenta una instancia acompañada de la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales para solicitar una ayuda de emergencia social consistente en alimentación básica.-

*Que la Junta Local de Gobierno del 12 de diciembre del 2013, acordó conceder a Doña Idaira García Pérez la cantidad de **CIENTO VEINTE EUROS (120,00€)**, a cargo de la partida de emergencia social del Gobierno de Canarias, (1.919,04€) ejercicio 2013.-*

Que con fecha 20 de diciembre del 2013, se hace la retención de crédito de la mencionada subvención.-

*Que en el expediente figuran facturas de supermercado por importe de **CIENTO VEINTE EUROS (120,00€)**.*

*Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** la subvención asignada a Doña Idaira García Pérez por importe de 120,00 €, a cargo de la partida de emergencia social del Gobierno de Canarias, (1.919,04 €), ejercicio 2013.-*

*La Trabajadora Social,
Fdo.- Electrónicamente
Fdo.: María Rosa de Vera Brito.”*

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-DECLARAR JUSTIFICADA la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2013, **Doña Idaira García Pérez** la cantidad de **CIENTO VEINTE EUROS (120,00€)**, a cargo de la partida de emergencia social del Gobierno de Canarias, (1.919,04€) ejercicio 2013.-

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

DÉCIMO OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A, DOÑA NÉLIDA DEL MAR ALONSO RODRÍGUEZ, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa de Vera Brito**, de fecha 20 de marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

Que con fecha 16 de julio de 2013, y con Registro de Entrada nº 1611 en esta Institución Doña Nélida Alonso Rodríguez, presenta una instancia acompañada de la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales para solicitar una ayuda de emergencia social consistente en alimentación básica.-

*Que la Junta Local de Gobierno del 17 de julio del 2013, acordó conceder a Doña Nélida Alonso Rodríguez, la cantidad de **CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €)**, a cargo de la partida de emergencia social del Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, (9.003,20 €), ejercicio 2013.-*



Que con fecha 22 de julio de 2013, se hace la retención de crédito de la mencionada subvención.-

Que en el expediente figuran facturas de supermercado por importe de CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€).

Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** la subvención asignada a Doña Nélida Alonso Rodríguez, por importe de 180,00 €, a cargo de la partida de de emergencia social del Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, (9.003,20 €), ejercicio 2013.-

La Trabajadora Social,
Fdo.- Electrónicamente
Fdo.: María Rosa de Vera Brito.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-DECLARAR JUSTIFICADA la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2013, **Doña Nélida Alonso Rodríguez**, la cantidad de **CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €)**, a cargo de la **partida de emergencia social del Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, (9.003,20 €), ejercicio 2013.-**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

DÉCIMO NOVENO.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA/SERVICIO DENOMINADA “DINAMIZACIÓN AL DESARROLLO LOCAL Y FOMENTO DEL EMPLEO”, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe 20 de marzo de 2014 de abril de 2014.

INFORME DE AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Que con fecha 12 de diciembre del 2013 y con R. E. nº 2711 se registra un documento procedente del Servicio Canario de Empleo, en que se requiere el reintegro parcial de la subvención de empleo en colaboración con las corporaciones locales, en el ejercicio 2008, percibida por el Ayuntamiento de Betancuria.

Que con fecha 5 de diciembre de 2008, el director del servicio canario de empleo por resolución nº 08/7613 concedió al este Ayuntamiento una subvención por importe de 84.007,98 € para la ejecución del proyecto denominado “Dinamización al desarrollo local y fomento del empleo”, correspondiente al año 2008.-

Que con fecha 8 de noviembre de 2012 el Ayuntamiento presenta la documentación justificativa donde se emite informe de justificación por el funcionario competente en donde se especifica la cantidad recibida que corresponde con 84.007,98 euros el importe a certificar al fondo social europeo que corresponde con 80.354,13 euros y la cantidad a reintegrar que corresponde con 3.392,69 euros.-



Por ello se considera oportuno que este Ayuntamiento proceda al reintegro de la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS, CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS, a la mayor brevedad posible en la cuenta corriente que se indica de la Bankia:

ES91 2038 0972 16 6400002244, para los efectos y gestiones oportunas.

LA AGENTE DE EMPLEO

Fdo.: María Rosa de Vera Brito.

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proceder al reintegro de la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS, CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS, a la mayor brevedad posible en la cuenta corriente que se indica de la Bankia:

ES91 2038 0972 16 6400002244.

SEGUNDO.- Comunicar al Servicio Canario de Empleo.

VIGÉSIMO.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

VIGÉSIMO PRIMERO.-ASISTENCIA A LA ALCALDÍA AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron

VIGÉSIMO SEGUNDO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Alcalde-Presidente Don Marcelino Cerdeña Ruiz da por terminado el acto, levantando la sesión, siendo las 10:00 horas, de todo lo cual como Secretaria-Interventora, doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria Interventora,

Fdo.- Electrónicamente,

Fdo.- Electrónicamente,

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.



Expediente Nº: 430/2014

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 11 de 2014

Día y Hora de la Reunión: 10 de abril de 2014, 09:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Marcelino Cerdeña Ruiz, Elena Puchalt Ruiz, Elena Puchalt Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez y Don Pedro Hernández Umpiérrez

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE MARZO DE 2014 Y 3 DE ABRIL DE 2014 . ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN 2ª FASE TALLER DE EMPLEO GAMBUESA, RESTAURACIÓN DEL ENTORNO RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

TERCERO.- REINTEGRO DE LOS INTERÉS DE DEMORA PENDIENTES, REFERENTE AL EXPEDIENTE "CONTINUACIÓN PLAN DE LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA", AÑO 2011 PERCIBIDA POR EL AYTO. DE BETANCURIA.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

CUARTO.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

QUINTO.-ASUNTOS DE URGENCIA.

SEXTO.-ASISTENCIA A LA ALCALDÍA AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

SÉPTIMO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2014

En la localidad de Betancuria, siendo las 09:00 del día 10 de abril de 2014, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON PEDRO HERNÁNDEZ UMPIÉRREZ

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE MARZO DE 2014 Y 3 DE ABRIL DE 2014 . ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a las sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno Local celebradas el **13 de marzo y el 03 de abril de 2014.-**

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN 2ª FASE TALLER DE EMPLEO GAMBUESA, RESTAURACIÓN



DEL ENTORNO RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña María Rosa De Vera Brito, Agente de Empleo y Desarrollo Local, de fecha 03 de abril de 2014.

“INFORME DE AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Que con fecha 2 de abril del 2014, se registra un documento procedente del Servicio Canario de Empleo, en que se requiere el reintegro de la subvención concedida para el desarrollo del taller de empleo, correspondiente a la 2ª fase del proyecto, ejercicio 2011, percibida por el Ayuntamiento de Betancuria.

Que del Modulo A con la documentación aportada se considera justificada la cantidad de 59.214,04 euros, siendo la subvención concedida de 62.784,00 euros, resultando un saldo a favor del SCE de 3.569,96 euros.

Que del Modulo B con la documentación aportada se justifica la cantidad de 17.280,00 euros siendo la subvención de 17.280,00 euros, quedando justificada.

Que de los Alumnos trabajadores con la documentación aportada se justifica 130.258,42 euros, siendo la subvención de 132.511,20 euros, por lo que resulta un saldo a favor del SCE de 2.252,78 euros.-

Por ello se considera oportuno que este Ayuntamiento proceda al reintegro de la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS, CON SETENTA Y CUATRO SENTIMOS (5.822,74 €), a la mayor brevedad posible en la cuenta corriente que se indica de Caixabank: ES51 2100 9169 06 2200160224, para los efectos y gestiones oportunas.

LA AGENTE DE EMPLEO

Fdo.- Electrónicamente.

Fdo.: María Rosa de Vera Brito.”

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Se considera oportuno que se proceda al reintegro de la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS, CON SETENTA Y CUATRO SENTIMOS (5.822,74 €), a la mayor brevedad posible en la cuenta corriente que se indica de Caixabank: ES51 2100 9169 06 2200160224, para los efectos y gestiones oportunas.*

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio Canario de Empleo.

TERCERO.- REINTEGRO DE LOS INTERÉS DE DEMORA PENDIENTES, REFERENTE AL EXPEDIENTE “CONTINUACIÓN PLAN DE LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA”, AÑO 2011 PERCIBIDA POR EL AYTO. DE BETANCURIA.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña María Rosa De Vera Brito, Agente de Empleo y Desarrollo Local, de fecha 04 de abril de 2014.

“INFORME DE AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Que con fecha 20 de febrero de 2014 y con R. E. nº 359 se registra un documento procedente del Servicio Canario de Empleo, en que se notifica la resolución nº 14/02/2014 del Director del SCE, en la que se declara justificada parcialmente la subvención concedida a la entidad ayuntamiento de Betancuria, y de requiere reintegro de demora de interés pendientes, referente al proyecto denominado “Continuación Plan de Limpieza y Embellecimiento del Municipio de Betancuria”, año 2011 percibida por el Ayto. de Betancuria.

Que con fecha 7 de abril de 2011, y mediante resolución nº 11/04388, el Director del Servicio Canario de Empleo concedió al este Ayuntamiento una subvención por importe de 33.534,30 € para la ejecución del proyecto denominado "Continuación Plan de Limpieza y Embellecimiento del Municipio de Betancuria", año 2011 percibida por el Ayto. de Betancuria.

Que con fecha 16 de octubre de 2013 el Ayuntamiento presenta la documentación justificativa donde se emite informe de justificación por el funcionario competente en donde se especifica la cantidad recibida que corresponde con 33.120,30 el importe a certificar al fondo social europeo que corresponde con 32.521,10 y la cantidad a reintegrar que corresponde con 599,20 euros.-

Por ello se considera oportuno que este Ayuntamiento proceda al reintegro de los interés de demora pendientes por importe de SESENTA Y DOS EUROS, CON CATORCE CENTIMOS (62,14€), a la mayor brevedad posible en la cuenta corriente que se indica de la Bankia: ES91 2038 0972 16 6400002244, para los efectos y gestiones oportunas.

LA AGENTE DE EMPLEO

Fdo.- Electrónicamente

María Rosa de Vera Brito. "

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que este Ayuntamiento proceda al reintegro de los interés de demora pendientes por importe de SESENTA Y DOS EUROS, CON CATORCE CENTIMOS (62,14€), a la mayor brevedad posible en la cuenta corriente que se indica de la Bankia: ES91 2038 0972 16 6400002244, para los efectos y gestiones oportunas.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio Canario de Empleo.

CUARTO-ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

No se presentaron asuntos.

QUINTO.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron asuntos.

SEXTO.-ASISTENCIA A LA ALCALDÍA AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron asuntos.

SÉPTIMO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentaron ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 9:30 horas de lo que, como Secretaria Interventora doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.



Expediente Nº: 430/2014

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 12 de 2014

Día y Hora de la Reunión: 24 de abril de 2014, 09:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Marcelino Cerdeña Ruiz, Elena Puchalt Ruiz, Elena Puchalt Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez y Don Pedro Hernández Umpiérrez

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO.- ANULAR LAS LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO Y RECIBOS SEGÚN LA RELACIÓN: 1312OFIC BAJAS DE OFICIO DE DICIEMBRE 2013. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

TERCERO.- AUTORIZACIÓN A LA FECAM, AL ACCESO DE LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS DE GESTIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDEN.-

CUARTO.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICAS, POR ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 25 AÑOS DEL VEHÍCULO GC-9216-AL, PRESENTADA POR DON JULIAN PEÑA NAVARRO ALONSO REGISTRO DE ENTRADA NÚMERO 2367 DE 30 DE OCTUBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

QUINTO.- SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA PRESENTADA POR DON FRANCISCO GARCÍA TRAVIESO, - REGISTRO DE ENTRADA 2647 Y 405 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 04 DE MARZO DE 2014 RESPECTIVAMENTE. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

SEXTO.-SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICAS, POR ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 25 AÑOS DEL VEHÍCULO GC-1237-AK, PRESENTADA POR DON JUAN HERNÁNDEZ PADILLA, -DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

SÉPTIMO.- RELACIÓN DE LIQUIDACIONES - IBIUDOC1T 2013: 1.398,87€, SEGÚN LOS DATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

OCTAVO.- SOLICITUD DE BAJA DEL PADRÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, DEL VEHÍCULO MATRÍCULA GC-3282-CL, PRESENTADA POR DON EUGENIO MÉNDEZ PÉREZ.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

NOVENO.- SOLICITUD DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL PRESENTADA POR DON REINALDO ROBAYNA CABRERA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALMACÉN AGRÍCOLA, EN EL LUGAR CONOCIDO COMO "EL LOMO", EN LA VEGA DE RÍO PALMAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DIEZ.-MOCIÓN DE LA FECAM. PROYECTO DE NACIONES UNIDAD " DESARROLLANDO CIUDADES RESILIENTES". ACUERDOS QUE PROCEDAN.

ONCE.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

DOCE.-ASISTENCIA A LA ALCALDÍA AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

TRECE.-RUEGOS Y PREGUNTAS.



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2014

En la localidad de Betancuria, siendo las 09:00 del día 24 de abril de 2014, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON PEDRO HERNÁNDEZ UMPIÉRREZ

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2014 . ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el **día 10 de abril de 2014.-**

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejil tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- ANULAR LAS LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO Y RECIBOS SEGÚN LA RELACIÓN: 1312OFIC BAJAS DE OFICIO DE DICIEMBRE 2013. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura a su informe de fecha 12 de marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME

*Vista la deuda pendiente desde el mes de **DICIEMBRE** del año 2013, mediante la oportuna comprobación, se ha podido constatar que los recibos y liquidaciones de ingreso directo en la relación adjunta en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, han sido objeto de revisión en vía administrativa, siendo tal procedimiento iniciado de oficio.*

Como consecuencia de dicha revisión administrativa se comprueba que las deudas en cuestión, derivadas de actos dictados en materia tributaria, contienen errores materiales, de hecho o aritméticos, y por tanto, deben declararse anulables o nulos.

Visto el Anexo (1312OFIC-Listado Propuestas de Baja de Oficio) donde se detalla el motivo de dichas bajas.

Visto que el importe total de las propuestas de bajas tramitadas por parte del Servicio de Recaudación Municipal asciende al importe de 347,08 euros, de la cual se acompaña relación por contribuyentes y los motivos de dichas bajas.

Visto que la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 53 establece la posibilidad de que las Corporaciones Locales puedan revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que el artículo 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece en consonancia con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Régimen Administrativo Común que: "El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción"

Visto que el Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene por objeto la regulación de todas las modalidades de revisión posibles en vía administrativa contra actos en materia tributaria, enumerándose en el artículo 213 los siguientes: procedimientos especiales de revisión, recurso de reposición y reclamaciones económico-administrativas.

Visto que la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente ley.

Visto que la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala en los artículos 62 y 63 los supuestos de nulidad de pleno derecho y los anulables.

SE PROPONE

Primero.- Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 347,08 euros.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 12 de marzo de 2014

La Secretaria Interventora
Fdo.- Electrónicamente.
Elena Puchalt Ruiz."

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 347,08 euros.

1312OFIC Bajas de Oficio de Diciembre 2013
13-mar-14

Exa. N. Recibo Fr. Referencia Nombre Contribuyente Importe Usu



Observaciones	
Remesa- Descripción remesa	
Motivo Anulación: Anulación	
Tipo Ingreso IVTM IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	
Año - 2010 IVTM	
RB 6827 0 GC-8684 -AN 042593215K HERNANDEZ*ROBAYNA, PEDRO 42,28 RAM	
[17/12/2013 9:16-RECNOTA	
	Transferido en
	fecha 17/11/2009]
IVTM2010 Padrón Vehículos Tracción Mecánica 2010	
Total AÑO: 2010 IVTM	42,28 Principal
Año - 2011 IVTM	
RB 9866 0 GC-8684 -AN 042593215K HERNANDEZ*ROBAYNA,PEDRO 42,28 RAM	
[17/12/2013 9:16-RECNOTA	
	Transferido en fecha 17/11/2009]
IVTM2011 Padrón Vehículos Tracción Mecánica 2011	
Total AÑO: 2011 IVTM	42,28 Principal
Año - 2012 IVTM	
RB 10935 0 GC-8684 -AN 042593215K HERNANDEZ*ROBAYNA,PEDRO 42,28 RAM	
[17/12/2013 9:16-RECNOTA	
	Transferido en fecha 17/11/2009]
IVTM2012 Padrón Vehículos Tracción Mecánica 2012	
Total AÑO: 2012 IVTM	42,28 Principal
Año - 2013 IVTM	
RB 16570 2 -5020 -CZT078532222X ESPINEL*PADILLA,ROSENDO 29,66 RAM	
[18/12/2013 12:17-RECNOTA	
	Se propone de baja por error en
	la cuota tributaria]
13001IVTM Padrón Vehículos Tracción Mecánica 2013	
RB 16624 0 -6059 -GCB 041854677] GUERRA*ARENCIBIA,HIGINIO 71,94 GSM	
[19/12/2013 12:22-RECNOTA	
	Baja por transferencia el 25-11-2011 de
	este titular según consta en la DGT.]
13001IVTM Padrón Vehículos Tracción Mecánica 2013	
RB 16674 0 GC-8684 -AN 042593215K 1HERNANDEZ*ROBAYNA,PEDRO 42,28 RAM	
[17/12/2013 9:16-RECNOTA	
	Transferido en fecha
	17/11/2009]
3001IVTM Padrón Vehículos Tracción Mecánica 2013	
1312OFIC - RELACION BAJAS DE OFICIO DICIEMBRE 2013	
Página: 1 de 2	
1312OFIC Bajas de Oficio de Diciembre 2013	
13-mar-14	
Exa. N. Recibo Fr. Referencia Nombre Contribuyente Importe Usu	
Observaciones	
Remesa- Descripción remesa	
RB 16849 0 GC-4642 -AF 042599068D RAVELO*GONZALEZ,PEDRO 34,08 RAM	
13001IVTM Padrón Vehículos Tracción Mecánica 2013	
RB ROBAYNA*TORRES,JULIAN MAXIMINO 16895 0 GC-2534 -CH042593191C 42,28 RAM	
[17/12/2013 9:12-RECNOTA	
TRANSFERIDO A ANTIGUA 18/09/2012]	
13001IVTM Padrón Vehículos Tracción Mecánica 2013	



Total AÑO: Principal	2013	IVTM	220,24
Total Concepto: Principal	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica 347,08		
Principal Total: Anulación 347,08			
Total: 1312OFIC			347,08
Total General 347,08	Total Recibos:	8	
1312OFIC	-	RELACION	BAJAS DE OFICIO DICIEMBRE 2013

Página: 2 de 2

TERCERO.- AUTORIZACIÓN A LA FECAM, AL ACCESO DE LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS DE GESTIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDEN.-

Vistos los escritos remitidos por la FECAM, solicitando se autorice a la Federación para que pueda acceder a los resultados de las auditorías de gestión, así como a la documentación necesaria para la realización de las mismas que, en la actualidad, están en disposición del Gobierno de Canarias.

*Después de un breve debate, se acuerda por **UNANIMIDAD:***

PRIMERO.- AUTORIZAR a la Federación Canaria de Municipios (FECAM), el acceso a los resultados de las auditorías de gestión, así como a la documentación necesaria para la realización de las mismas que, en la actualidad, están en disposición del Gobierno de Canarias.

SEGUNDO.- Remitir copia de este acuerdo a la FECAM y a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias.

CUARTO.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICAS, POR ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 25 AÑOS DEL VEHÍCULO GC-9216-AL, PRESENTADA POR DON JULIAN PEÑA NAVARRO ALONSO REGISTRO DE ENTRADA NÚMERO 2367 DE 30 DE OCTUBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura a su informe de fecha 14 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME

*Vista la instancia presentada por **D. JULIAN PEÑA NAVARRO ALONSO**, con **NIF -78.452.862-T**, número de registro de entrada 2367 de 30 de octubre de 2013, por la que solicita la bonificación por antigüedad de más de 25 años de su vehículo matrícula GC-9216-AL.*

Visto que dicho vehículo fue matriculado en 1989.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

"Se concede una bonificación del 100% de la cuota a los vehículos que tengan debidamente acreditada una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la

fecha de fabricación, si ésta se desconociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación tendrá carácter rogado y deberá acreditar la antigüedad del vehículo, surtiendo efectos desde el siguiente a aquel en que se haya solicitado”

SE PROPONE,

Primero.- Estimar la instancia presentada por **D. JULIAN PEÑA NAVARRO ALONSO**, con **NIF -78.452.862-T**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula GC-9216-AL cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2014 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 14 de abril de 2014.

La Secretaria Interventora

Fdo.- Electrónicamente.

Elena Puchalt Ruiz.”

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la instancia presentada por **D. JULIAN PEÑA NAVARRO ALONSO**, con **NIF -78.452.862-T**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula GC-9216-AL cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2014 inclusive.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

QUINTO.- SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA PRESENTADA POR DON FRANCISCO GARCÍA TRAVIESO, - REGISTRO DE ENTRADA 2647 Y 405 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 04 DE MARZO DE 2014 RESPECTIVAMENTE. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura a su informe de fecha 03 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME

Vistas las instancias presentada por **D. FRANCISCO GARCÍA TRAVIESO** con **NIF-43.754.427-D**, número de registro de entrada 2647 y 405 de 03 de diciembre de 2013 y 04 de marzo de 2014 respectivamente, por las que solicita el fraccionamiento de pago de los recibos que a continuación se relacionan:

RECIBOS A FRACCIONAR EN EL ACUERDO

RECIBOS A FRACCIONAR EN EL ACUERDO

AÑO	RECIBO	CONCEPTO	REFERENCIA	Principal	Recargo	Interés
	Costas					
	TOTAL					
2013	16607	IVTM	GC-3318 -AH	34,08	0	0,00
	0	34,08				
2013	16606	IVTM	GC-3781 -AP	7,57	0	0,00
	7,57					
2013	16605	IVTM	-1714 -FXP	7,57	0	



0,00	0	7,57							
2013		16604	IVTM	GC-3073 -AD	34,08	0	0,00		
	34,08								
2013		16603	IVTM	-0483 -CDG	42,28	0	0,00		
	0		42,28						
2013		16602	IVTM	GC-8046 -BY	30,29	0	0,00		
	0	30,29							
2013		16601	IVTM	GC-5576 -W	15,15	0			
0,00	0		15,15						
2013		16600	IVTM	GC-4834 -AS	7,57	0			
0,00	0	7,57							
2014		17086	IVTM	-9538 -HCY	68,16	0	0,00	0	
68,16									
2013		17045	IBIUL	34660828	310,60	0	0,00		
0	310,60								
2013		16105	IBIU	34660828	232,95	0			
0,00	0	232,95							
2013		16104	IBIU	34639566	233,37	0	0,00	0	
233,37									
2013		16103	IBIU	34641673	152,58	0			
0,00	0	152,58	2013	14472	BASU	34003489			
37,88	0	0,00	0	37,88					
TOTAL							1214,13	0	
						0,00	0	1.214,13	

Considerando: que en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRLH), RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión, liquidación e inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, como en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Considerando: que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su artículo 65.1 que "las deudas tributarias que se encuentran en el periodo voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan reglamentariamente y previa solicitud del obligado, cuando su situación económico financiera le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos".

Considerando: que las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 LGT, con las excepciones que en el mismo artículo se citan.

Considerando: que los artículos 44 al 54 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, ambos inclusive, regula las normas relativas al fraccionamiento y aplazamiento de pago. El artículo 53 del D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación regula los cálculos aplicables a los fraccionamientos y aplazamientos de deuda.

Considerando: Que Según Disposición Adicional Vigésima Novena de la Ley 17/2012 de 17 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013: El interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del **5 por 100**.

Considerando: que el artículo 52 del RGR establece que la resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados y en todo caso el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 o 20 del mes. Deberá notificarse al solicitante advirtiéndole de los efectos que se producirán en caso de falta de pago.

Considerando: que en caso de falta de pago del aplazamiento o fraccionamiento, el artículo 54 del mencionado Reglamento recoge la normativa relativa a la continuación del procedimiento.

SE PROPONE

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **D. FRANCISCO GARCÍA TRAVIESO** con **NIF-43.754.427-D**, en las siguientes condiciones:

1. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

Concepto: IVTM/IBIUL/IBIU/BASU P.P Nº22		Principal	Intereses	Recargo	
Costas		TOTAL			
Plazo:1 249,24	Vencimiento:20/05/2014	244,48	4,76	0,00	0,00
Plazo:2 249,24	Vencimiento:20/06/2014	243,47	5,77	0,00	0,00
Plazo:3 0,00	Vencimiento: 21/07/2014 249,24	242,46	6,78	0,00	
Plazo:4 0,00	Vencimiento: 20/08/2014 249,24	241,69	7,55	0,00	
Plazo:5 0,00	Vencimiento: 20/09/2014 249,24	242,03	7,21	0,00	
0,00	1.246,20	TOTALES:	1.214,13	32,07	0,00

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 03 de abril de 2014

La Secretaria Interventora
Fdo.- Electrónicamente.
Elena Puchalt Ruiz."

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **D. FRANCISCO GARCÍA TRAVIESO** con **NIF-43.754.427-D**, en las siguientes condiciones:

2. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

Concepto: IVTM/IBIUL/IBIU/BASU P.P Nº22		Principal	Intereses	Recargo	
Costas		TOTAL			
Plazo:1 249,24	Vencimiento:20/05/2014	244,48	4,76	0,00	0,00
Plazo:2 249,24	Vencimiento:20/06/2014	243,47	5,77	0,00	0,00
Plazo:3 0,00	Vencimiento: 21/07/2014 249,24	242,46	6,78	0,00	
Plazo:4 0,00	Vencimiento: 20/08/2014 249,24	241,69	7,55	0,00	



Plazo: 5 0,00	Vencimiento: 249,24	20/09/2014	242,03	7,21	0,00
0,00	1.246,20	TOTALES:	1.214,13	32,07	0,00

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SEXTO.-SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICAS, POR ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 25 AÑOS DEL VEHÍCULO GC-1237-AK, PRESENTADA POR DON JUAN HERNÁNDEZ PADILLA, -DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura a su informe de fecha 14 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME

Vista la instancia presentada por **D. JUAN HERNÁNDEZ PADILLA**, con NIF -42.709.767-D, de 26 de diciembre de 2013, por la que solicita la bonificación por antigüedad de más de 25 años de su vehículo matrícula GC-1237-AK

Visto que dicho vehículo fue matriculado en 1988.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

“Se concede una bonificación del 100% de la cuota a los vehículos que tengan debidamente acreditada una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de fabricación, si ésta se desconociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación tendrá carácter rogado y deberá acreditar la antigüedad del vehículo, surtiendo efectos desde el siguiente a aquel en que se haya solicitado”

SE PROPONE,

Primero.- Estimar la instancia presentada por **D. JUAN HERNÁNDEZ PADILLA**, con NIF -42.709.767-D, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula GC-1237-AK cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2014.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 14 de abril de 2014.

La Secretaria Interventora

Fdo.- Electrónicamente.

Elena Puchalt Ruiz.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:



Primero.-Estimar la instancia presentada por **D. JUAN HERNÁNDEZ PADILLA**, con NIF -42.709.767-D, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula GC-1237-AK cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2014.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- RELACIÓN DE LIQUIDACIONES - IBIUDOC1T 2013: 1.398,87€, SEGÚN LOS DATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura a su informe de fecha 14 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME

Vistas las liquidaciones provenientes de los ficheros DOCDGC, según los datos de la Dirección General de Catastro, según listado adjunto, en concepto de IBIU, que empieza por KIEFER CHRISTINE y finaliza por KIEFER CHRISTINE , por importe de 1398,87 euros:

Remesa aprobación de liquidaciones IBIUDOC1T 2013: 1398,87 euros.

Visto que en base a dichos ficheros y una vez comprobado que en los padrones de los respectivos años del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana no fueron exaccionados por el Ayuntamiento de Betancuria.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 62 a) de la Ley General 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria: “Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

b. El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación”

CONSIDERANDO: Que según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece: “Los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las Leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente Ley”

SE PROPONE,

Primero.- Proceder a liquidar los recibos correspondientes según los datos de la Dirección General de Catastro, según listado adjunto, en concepto de IBI, que empieza por KIEFER CHRISTINE y finaliza por KIEFER CHRISTINE , por importe de 1398,87 euros:

Remesa aprobación de liquidaciones IBIUDOC1T 2013: 1398,87 euros.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 14 de abril de 2014.

La Secretaria Interventora

Fdo.- Electrónicamente.

Elena Puchalt Ruiz.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Proceder a liquidar los recibos correspondientes según los datos de la Dirección General de Catastro, según listado adjunto, en concepto de IBI, que empieza por

KIEFER CHRISTINE y finaliza por KIEFER CHRISTINE , por importe de 1398,87 euros:

Remesa aprobación de liquidaciones IBIUDOC1T 2013: 1398,87 euros.

14/04/2014 19:27:14			
- RELACIÓN DE LIQUIDACIONES PARA SU APROBACIÓN -			
DOC1T2013			
Remesa Liquidaciones DOC-DGC 1T 2013			
Nº LIQIDACION EXAC TIPO INGRESO NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	NUM.
EXP. PRINCIPAL Ejerc.			
Concepto 11201 IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana			
17242-0 ID 2011 IBIUL	X3338083R	KIEFER,CHRISTINE	34684922
621,72			
17242-0 ID 2012 IBIUL	X3338083R	KIEFER,CHRISTINE	34684922
777,15			

			Total concepto 11201: 1.398,87
TOTALES Núm Registros: 2	Importe Remesa 1.398,87		
1			

OCTAVO.- SOLICITUD DE BAJA DEL PADRÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, DEL VEHÍCULO MATRÍCULA GC-3282-CL, PRESENTADA POR DON EUGENIO MÉNDEZ PÉREZ.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura a su informe de fecha 14 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME

Vista la instancia presentada por **D. EUGENIO MÉNDEZ PÉREZ**, con **NIF-42.746.459-Q**, número de registro de entrada 72, de 15 de Enero de 2014, por el que solicita la baja del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Municipio de Betancuria del vehículo matrícula GC-3282-CL, por transferencia del mismo.

Visto que según datos obrantes en la Dirección General de Tráfico y documentación aportada por el solicitante se constata que el vehículo matrícula GC-3282-CL, se encuentra empadronado en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria desde el 05 de noviembre de 2013.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

“La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.”

SE PROPONE,

Primero.- Estimar la instancia presentada por **D. EUGENIO MÉNDEZ PÉREZ**, con **NIF-42.746.459-Q**, y excluir al vehículo matrícula GC-3282-CL del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Municipio de Betancuria del ejercicio 2014 y sucesivos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos,

En Betancuria, a 14 de abril de 2014

La Secretaria Interventora
Fdo.- Electrónicamente.
Elena Puchalt Ruiz.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar la instancia presentada por **D. EUGENIO MÉNDEZ PÉREZ**, con **NIF-42.746.459-Q**, y excluir al vehículo matrícula GC-3282-CL del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Municipio de Betancuria del ejercicio 2014 y sucesivos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

NOVENO.- SOLICITUD DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL PRESENTADA POR DON REINALDO ROBAYNA CABRERA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALMACÉN AGRÍCOLA, EN EL LUGAR CONOCIDO COMO "EL LOMO", EN LA VEGA DE RÍO PALMAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres**, de fecha 24 de febrero de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica de este Ayuntamiento, a requerimiento de la Providencia de Alcaldía de Fecha 11 de Mayo de 2012, emite el siguiente:

INFORME JURÍDICO

I. OBJETO Y ANTECEDENTES.-

El presente informe versa sobre la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA PARA UN ALMACÉN AGRÍCOLA**, formulada con fecha 11/05/2012 con núm. 918 de entrada en el Registro de esta Corporación, por **on Reinaldo Robaina Cabrera**, por el que solicita licencia municipal de obra para un almacén agrícola, en el lugar conocido como “El Lomo”, en la Vega de Río Palmas, en el T. M. de Betancuria.

Que por el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Betancuria, Don Agustín Medina Hijazo, emite informe que literalmente DICE:

DON AGUSTÍN J. MEDINA HIJAZO, Técnico Municipal del Ayuntamiento de Betancuria, En contestación a la providencia de alcaldía de fecha 11 de mayo de 2012, en relación con la instancia presentada por **DON REINALDO ROBAINA CABRERA**, con registro de entrada número **918** de fecha 11/05/2012, solicitando **calificación territorial para la construcción de un “almacén agrícola”**, en el lugar conocido como “El Lomo”, en la Vega de Río Palmas, en el T. M. de Betancuria según plano de situación y documentación que se adjunta,

HE DE INFORMAR:

1) Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 26 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.

2) Se encuentra en zona clasificada como **ZONA DE USO TRADICIONAL, SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA.**

3) Con fecha **21 de mayo de 2012**, se remite copia del expediente a la Consejería de Ordenación del Territorio del Cabildo de Fuerteventura, con el fin de que se emitiera la preceptiva calificación territorial. Registro de salida nº 1109 de fecha 23/05/2012.

4) Con fecha **31 de mayo de 2012**, Registro de entrada 1222 de fecha 06/06/2012, la Consejera Delegada de Ordenación del Territorio, Doña Ornella Chacón Martel, emite informe cuyo tenor literal es el siguiente: “Visto su escrito de fecha 23 de mayo de 2012 con registro

de salida de ese Ayuntamiento número 1.109, y con registro de entrada en esta Corporación número 16 116 el 25 de mayo de 2012, por el que remite documentación a los efectos de tramitar la calificación territorial para "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA", en El Lomo, en Vega de Río Palma, en el término municipal de Betancuria, promovida por Don Reinaldo Robaina Cabrera.

Visto que según informe municipal que se adjunta la actuación solicitada se localiza en suelo clasificado como ZONA DE USO TRADICIONAL, SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO AGRÍCOLA según el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria, correspondiéndose con la categoría de suelo establecida en el artículo 55.c) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Visto que de conformidad con el artículo 62-quinquies.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el citado Texto Refundido en su redacción dada por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, no será necesaria la Calificación Territorial cuando el proyecto de construcción o uso objetivo del suelo se localice en un suelo rústico de asentamiento rural o agrícola, siempre que el planeamiento haya establecido para ellos la correspondiente ordenación pormenorizada.

Dado que el 26 de marzo de 2009 el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria fue aprobado definitivamente, estableciéndose para este tipo de suelo la correspondiente ordenación pormenorizada, es por lo que se le devuelve la documentación mencionada a los efectos oportunos.

En Puerto del Rosario a 31 de mayo de 2012"

5) Con fecha 7 de junio de 2012, se remite el expediente a la Consejería de Medio Ambiente a fin de que se emitiera la preceptiva autorización de acuerdo con el Artículo 99 del PRUG del Parque Rural de Betancuria. Registro de salida nº 1283 de fecha 15/06/2012.

6) Con fecha 14 de agosto de 2012, registro de entrada nº 1557 de fecha 04/09/2012, la Presidenta Accidental del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, dicta resolución cuyo tenor literal es el siguiente: "Por la Sra. Presidenta Accidental del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en fecha Jtf de agosto de 2012, se ha dictado la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Medio Ambiente LHH/OGL/prs

Asunto: IC

Visto la solicitud del Ayuntamiento de Betancuria, de fecha 18.06.02012 y Registro de Entrada nº 18.310 en esta Corporación, para la emisión de informe de compatibilidad del expediente "**CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA**", en el lugar conocido como "El Lomo", en la Vega de Río Palmas, T.M. de Betancuria, promovido por **D. Reinaldo Juan Robayna Cabrera**, por afectar al espacio natural protegido del Parque Rural de Betancuria.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Según la documentación aportada a través del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA**", redactado por D. Juan J. Bordón González, Colegiado nº 292 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Las Palmas, D. Reynaldo Juan Robayna Cabrera es propietario de una parcela donde desea construir un almacén agrícola. Según "escritura de donación" otorgada por el Notario D. Ignacio Díaz del Aguilar de Rois, del veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, con número de protocolo doscientos noventa y dos, la parcela se describe de la siguiente forma: "trozo de terreno labrado, destinado a cereales, con una gaviesita de bebida eventual, que toda la porción mide un hectárea, once áreas, veintiséis centiáreas, aproximadamente, donde dicen el Llano, en la Vega de Río Palma, término municipal de Betancuria. " Asimismo, en el documento se describe que actualmente en el catastro el perímetro de la parcela total está determinado por dos parcelas catastrales (parcelas 219, 220, 221 del polígono 7) según referencias del promotor de este informe.

Se pretende construir un **almacén agrícola**, con una cubierta inclinada a un agua según tipología canaria. La finalidad del mismo es facilitar el almacenamiento de todo tipo de materiales y aperos relacionados con la actividad agrícola.

En el proyecto se señala que, entre las estructuras agrícolas existentes, cabe mencionar las siguientes:

Gavia 1: con una superficie de 1.508,00 m aproximadamente, destinada a cultivo de cereales de secano.

Gavia 2: con una superficie de 1.621,00 m² aproximadamente, la cual alberga un invernadero de malla para el cultivo de hortalizas en régimen de regadío.

Gavia 3: con una superficie de 1.097,00 m aproximadamente, destinada al cultivo mixto de cereales en régimen de secano y olivos en los bordes.

Gavia 4: con una superficie de 1.240,00 m² aproximadamente, también destinada al cultivo mixto de cereales en régimen de secano y olivos en los bordes.

Gavia 5: con una superficie de 2.250,00 m² aproximadamente, destinada al cultivo de cereales en régimen de secano.

La parcela por tanto cuenta con unos 7.716 m² en cultivo teniendo en cuenta la superficie de cultivo actual. Todo ello para la construcción de **un almacén agrícola de 60 m² de superficie construida, de 12 m. de largo por 5 m de ancho, con un techo con una altura máxima de 3,10 m.**

Segundo.- Ante la contradicción que se hallaba en los planos de ubicación del futuro almacén agrícola del documento técnico presentado, se requiere al promotor del proyecto plano de situación inequívoco del emplazamiento del futuro almacén agrícola dentro de la parcela, de fecha 03.07.2012 y R.S. n° 7.708, recibándose esa documentación de fecha 06.08.2012 y R.E n° 23.855.

Tercero.- El espacio natural protegido afectado por la actuación antes descrita, es el **Parque Rural de Betancuria**, cuyo instrumento de planeamiento es el **Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria**, (en adelante PRUG de Betancuria), aprobado definitivamente por Resolución de 16 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009, relativo a Memoria Ambiental y aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (BOC n° 78, de fecha 24.04.09) y posteriormente corrección de errores en ese documento, por Resolución de 30 de abril de 2009, por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2009, relativo a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (BOC n° 93, de fecha 18.05.09).

Cuarto.- Según lo dispuesto en el instrumento de planeamiento del espacio natural protegido, la parcela donde se pretende construir el almacén agrícola, se localiza, según plano de zonificación y clasificación/ categorización del suelo, en:

Zona de Uso Tradicional (ZUT-8): Suelo Rústico de Protección Agrícola (SRPA)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Visto el informe de la técnica del Departamento de Medio Ambiente, Olivia M^a González de León de fecha 08 de agosto de 2012.

II.- El Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, (en adelante Texto Refundido) en su art. 48.6.b, define a los Parques Rurales como aquellos espacios naturales amplios, en los que coexisten actividades agrícolas y ganaderas o pesqueras con otras de especial interés natural y ecológico, conformando un paisaje de gran interés natural y ecocultural que precise su conservación. Su declaración tiene por objeto la conservación de todo el conjunto y promover a su vez el desarrollo armónico de las poblaciones locales y mejoras en sus condiciones de vida, no siendo compatibles los nuevos usos ajenos a esta finalidad.

Casi todo el Parque Rural de Betancuria coincide con los afloramientos del complejo basal de Fuerteventura, que ocupan la franja oeste de la isla, lo cual no sólo le confiere un excepcional interés científico sino que además, impone una peculiaridad cromática y estructural a toda su superficie. En su conjunto, se trata de un paisaje de gran belleza impregnado de cierto tipismo tradicional y adornado en todo momento por elementos singulares que caracterizan el paisaje de la zona. En los peñascos y macizos montañosos se refugian muchas plantas rupícolas, con varias especies amenazadas y protegidas. No faltan las especies introducidas como el tabaco moro, o incluso pequeñas poblaciones de pinos en las inmediaciones de Betancuria. Por otro lado, hábitats particulares como el humedal de las presas de las Peñitas y de los Molinos, presentan gran interés faunístico y los acantilados costeros y de interior sirven de refugio a varias rapaces amenazadas.

Este espacio ha sido declarado área de especial protección para las aves (ZEPA) según lo establecido en la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres. Por decisión de la Comisión de 28 de diciembre, se aprueba la lista de los lugares de interés comunitario para la región biogeográfica macaronésica, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, incluyéndose bajo el código ES7010062, Betancuria y con el ES7010024, Vega de Río Palmas con una superficie de 3.389 y 312 ha. respectivamente.

III.- En el suelo rústico incluido en espacios naturales protegidos o en sus zonas periféricas de protección, el régimen de usos tolerados o permitidos será el especialmente establecido por sus instrumentos de ordenación, sin que en ellos puedan otorgarse autorizaciones, licencias o concesiones administrativas sin un informe emitido por el órgano al que corresponda su gestión, y en caso de que fuera negativo tendrá carácter vinculante (artículo 63.5 del Texto Refundido).

IV.- Los planes de espacios naturales protegidos establecen sobre cada uno de los ámbitos territoriales que resulten de la zonificación de la clase y categoría de suelo las más adecuadas para los fines de protección, regulando detallada y exhaustivamente el régimen de usos e intervenciones sobre cada uno de los ámbitos resultantes de su ordenación, y en su caso, las condiciones para la ejecución de los distintos actos que pudieran ser autorizados (artículos 22.2 apartados b y c del Texto Refundido).

En la misma línea se decanta la Directriz 16 L 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, donde se dice que el planeamiento de los espacios naturales establece el régimen de usos, aprovechamientos y actuaciones en base a la zonificación de los mismos y a la clasificación y régimen urbanístico que igualmente establezcan, con el fin de alcanzar los objetivos de ordenación propuestos.

V.- Conforme a lo establecido en la normativa del Plan Rector de Uso y Gestión del P.R. de Betancuria, se informa lo siguiente:

>Atendido a lo dispuesto en el artículo 49, en la Zona de Tradicional se establece como un Uso Permitido: "Los usos e instalaciones ligados a las prácticas agrícolas y/o ganaderas de carácter tradicional, conforme a la categorización de suelo establecida en este Plan y a la normativa específica contenida en el mismo. "

>Según el artículo 51, en la Zona de Uso Tradicional-Suelo Rústico de Protección Agrícola, determina en su punto 2, como un Uso Permitido: "a) El uso agropecuario". Asimismo, el punto 3 señala como Uso Autorizable: "f) Se autorizará la construcción de cuarto de aperos, de cabezales de riego, de agua, motor, filtrado y similar, así como de almacenes e instalaciones pecuarias según se recoge en las condiciones particulares del uso agropecuario".

>Cabe destacar el artículo 74.10 referente a las Condiciones Particulares del Uso Agropecuario, y que literalmente dice así:

"1.- Condiciones de edificación para instalaciones agrícolas:

b) Almacenes aéreos:

- Las condiciones para los almacenes serán:

- Superficie mínima de parcela 10.000 m², el 75% de la misma ha de estar cultivada.
- Superficie máxima construida será de 60 m².
- Separación a linderos mínima 3 metros, máxima 8 metros.
- Altura máxima 3,50 metros la altura de coronación.
- Huecos de ventilación a 1,7 metros de alto y ancho de puerta de 2,50 metros. "

VI.- Visto que el órgano competente para resolver la presente autorización es la Consejera de Medio Ambiente, Transportes y Presidencia, en virtud de delegación conferida por el decreto 1862, de 20 de junio de 2011 de la Presidencia de esta Corporación, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -adicionada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y los artículos 61 y 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

VII.- Visto el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, modificado por la Ley 4/1999, 13 de enero.

VIII.- Vista la propuesta de resolución que formula la Jefa de la Unidad de Medio Ambiente, Lucía de León Hernández, de fecha 13 de agosto de 2012, de conformidad con el

Decreto del O de junio de 2010, por el que se asigna provisionalmente, la jefatura de la Unidad de Medio Ambiente y Caza.

CONCLUSIONES.

Atendido que el informe lo que pretende y debe hacer es valorar la compatibilidad de la actuación propuesta con la finalidad de protección de los espacios naturales protegidos, correspondiendo al ámbito municipal el control de la legalidad y planeamiento urbanístico a través de las correspondientes licencias.

Visto la documentación presentada y la normativa del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.

De acuerdo a que en el documento técnico objeto del presente informe, hace referencia a 7.716 m² de diversos cultivos, lo que supone algo más del 75% de cultivos plantados con respecto a las dimensiones de la parcela (que según describe el redactor es de un hectárea, once áreas, veintiséis centiáreas, lo que equivale a 126m²).

Visto que el ancho de la puerta es de 2,40 m y que la normativa exige 2,50 m de ancho, y que el resto de parámetros edificatorios que exige el PRUG de Betancuria no se encuentran explícitamente definidos en el documento técnico.

RESUELVO

Primero: Avocar la competencia en materia de Medio Ambiente, delegadas por Decreto de la Presidencia 1862, de fecha 20 de junio de 2011, en la Consejera Dña. Natalia Evora Soto.

Segundo: Informar favorablemente y por tanto COMPATIBLE con la finalidad de protección del Parque Rural de Betancuria, la actividad denominada "**LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE UN TRAMO DEL CAUCE PÚBLICO DE GRAN BARRANCO, EN EL ÁMBITO DE BETANCURIA, T.M. DE BETANCURIA**", condicionado al cumplimiento de lo establecido en el presente informe, especialmente lo relativo al artículo 69 del PRUG de Betancuria anteriormente descrito, cuidando que la ejecución de las obras se lleve a cabo de la forma más respetuosa posible con el medio ambiente y evitando cualquier tipo de vertidos así como la extracción de áridos.

La naturaleza del presente informe es vinculante, a tenor del artículo 63.5 Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Decreto 1/2000 de la Ley de ordenación del territorio de Canarias y de la Ley de espacios protegidos de Canarias.

Se dará cuenta del presente decreto al Patronato de Espacios Naturales Protegidos de Fuerteventura y al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que celebren y a los propios interesados.

Contra la presente resolución, que contiene un acto de trámite que no agota la vía administrativa no procede interponer recurso alguno, según resulta de lo establecido en el art. 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común -en la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero, que modificación de la anterior-, sin perjuicio de que el interesado interponga, en su caso, cualquier recurso que estime oportuno".

Puerto del Rosario, 14 de agosto de 2012."

- 7)** Con fecha **6 de septiembre de 2012**, registro de entrada nº 1674 de fecha 13/09/2012, la Consejera Delegada del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, Doña Natalia del Carmen Évora Soto, adopta resolución cuyo tenor literal es el siguiente: "Por la presente pongo en su conocimiento que por la Consejera Delegada de esta Corporación, Dña. Natalia del Carmen Evora Soto, ha sido adoptada en fecha 06 de septiembre de 2012, la resolución del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

Medio Ambiente LLH/OGL/prs Asunto: IC

Visto la Resolución de la Presidencia de fecha 14 de agosto de 2012, por el que se resuelve el expediente de compatibilidad del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA**"

Visto el informe de la técnica del Departamento de Medio Ambiente, Olivia Ma González de León de fecha 08 de agosto de 2012.

Vista la propuesta de resolución que formula la Jefa de la Unidad de Medio Ambiente y Caza, Lucía de León Hernández, de fecha 05 de septiembre de 2012.

Visto de oficio se ha detectado error material en el apartado segundo del Resuelto donde dice:

"Segundo: Informar favorablemente y por tanto **COMPATIBLE** con la finalidad de protección del Parque Rural de Betancuria, la actividad denominada **"LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE UN TRAMO DEL CAUCE PÚBLICO DE GRAN BARRANCO, EN EL ÁMBITO DE BETANCURIA, T.M. DE BETANCURIA"**, condicionado al cumplimiento de lo establecido en el presente informe, especialmente lo relativo al artículo 69 del PRUG de Betancuria anteriormente descrito, cuidando que la ejecución de las obras se lleve a cabo de la forma más respetuosa posible con el medio ambiente y evitando cualquier tipo de vertidos así como la extracción de áridos".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Visto lo dispuesto por el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la anterior, en cuya virtud las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

II.- Visto que el órgano competente para resolver la presente autorización es la Consejera de Medio Ambiente, Transportes y Presidencia, en virtud de delegación conferida por el decreto 1862, de 20 de junio de 2011 de la Presidencia de esta Corporación, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -adicionada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y los artículos 61 y 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo ello **RESUELVO:**

Primero: Rectificar de oficio la Resolución de la Presidencia de fecha 14 agosto de 2012, por el que se resuelve el expediente de compatibilidad del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA"** de modo que donde dice:

"Segundo: Informar favorablemente y por tanto **COMPATIBLE** con la finalidad de protección del Parque Rural de Betancuria, la actividad denominada **"LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE UN TRAMO DEL CAUCE PÚBLICO DE GRAN BARRANCO, EN EL ÁMBITO DE BETANCURIA, T.M. DE BETANCURIA"**, condicionado al cumplimiento de lo establecido en el presente informe, especialmente lo relativo al artículo 69 del PRUG de Betancuria anteriormente descrito, cuidando que la ejecución de las obras se lleve a cabo de la forma más respetuosa posible con el medio ambiente y evitando cualquier tipo de vertidos así como la extracción de áridos"

Debe decir:

"Segundo: Informar favorablemente y por tanto **COMPATIBLE** con la finalidad de protección del Parque Rural de Betancuria, **CONDICIONADO a la comprobación efectiva del porcentaje de superficie cultivada, además de que el almacén agrícola debe ajustarse a un ancho de puerta de 2,50 metros, los huecos de ventilación a 1,7 metros de alto y con una separación a linderos mínima de 3 metros y máxima de 8 metros"**.

Segundo: Mantener el resto de la referida Resolución, en sus mismos términos.

Tercero: Se dará cuenta del presente Decreto de Rectificación al Patronato de Espacios Naturales Protegidos de Fuerteventura y al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que se celebren y a los propios interesados

Contra la presente resolución, que contiene un acto de trámite que no agota la vía administrativa no procede interponer recurso alguno, según resulta de lo establecido en el art. 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común -en la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero, que modificación de la anterior-, sin perjuicio de que el interesado interponga, en su caso, cualquier recurso que estime oportuno".

Puerto del Rosario, 06 de septiembre 2012

8) Con fecha **26 de septiembre de 2012**, por error en el primer informe municipal, donde se había clasificado la zona de ubicación del almacén agrícola en suelo rústico de

asentamiento rural, siendo en realidad SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA, se vuelve a trasladar la solicitud de CALIFICACIÓN TERRITORIAL a la Consejería de Política Territorial. Registro de salida nº 2309 de fecha 03/10/2012.

- 9) Con fecha **21 de enero de 2013**, registro de entrada nº 152 de fecha 28/01/2013, la Consejera de Medio Ambiente, Doña Natalia del Carmen Évora Soto, adopta resolución cuyo tenor literal es el siguiente: "Por la presente pongo en su conocimiento que por la Consejera Delegada de esta Corporación, Dña. Natalia del Carmen Évora Soto, ha sido adoptada en fecha 21 de enero de 2013, la resolución del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

De: Medio Ambiente LLH/OGL/lag

Asunto: Informe Compatibilidad

Visto la solicitud del Ayuntamiento de Betancuria, de fecha 18.06.02012 y Registro de Entrada nº 18.310 en esta Corporación, para la emisión de informe de compatibilidad del expediente "**CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA**", en el lugar conocido como "El Lomo", en la Vega de Río Palmas, T.M. de Betancuria, promovido por **D. Reinaldo Juan Robayna Cabrera**, por afectar al espacio natural protegido del Parque Rural de Betancuria.

ANTECEDENTES.

Primero.- Según la documentación aportada a través del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA**", redactado por D. Juan J. Bordón González, Colegiado nº 292 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Las Palmas, D. Reynaldo Juan Robayna Cabrera es propietario de una parcela donde desea construir un almacén agrícola. Según "escritura de donación" otorgada por el Notario D. Ignacio Díaz del Aguilar de Rois, del veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, con número de protocolo doscientos noventa y dos, la parcela se describe de la siguiente forma: "trozo de terreno labrado, destinado a cereales, con una gaviesita de bebida eventual, que toda la porción mide un hectárea, once áreas, veintiséis centiáreas, aproximadamente, donde dicen el Llano, en la Vega de Río Palma, término municipal de Betancuria. " Asimismo, en el documento se describe que actualmente en el catastro 'el perímetro de la parcela total está determinado por dos parcelas catastrales (parcelas-219, 220, 221 del polígono 7) según referencias del promotor de este informe.

Se pretende construir un **almacén agrícola**, con una cubierta inclinada a un agua según tipología canaria. La finalidad del mismo es facilitar el almacenamiento de todo tipo de materiales y aperos relacionados con la actividad agrícola.

En el proyecto se señala que, entre las estructuras agrícolas existentes, cabe mencionar las siguientes:

Gavia 1: con una superficie de 1.508,00 m² aproximadamente, destinada a cultivo de cereales de secano.

Gavia 2: con una superficie de 1.621,00 m² aproximadamente, la cual alberga un invernadero de malla para el cultivo de hortalizas en régimen de regadío.

Gavia 3: con una superficie de 1.097,00 m² aproximadamente, destinada al cultivo mixto de cereales en régimen de secano y olivos en los bordes.

Gavia 4: con una superficie de 1.240,00 m² aproximadamente, también destinada al cultivo mixto de cereales en régimen de secano y olivos en los bordes.

Gavia 5: con una superficie de 2.250,00 m² aproximadamente, destinada al cultivo de cereales en régimen de secano.

La parcela por tanto cuenta con unos 7.716 m² en cultivo teniendo en cuenta la superficie de cultivo actual. Todo ello para la construcción de un **almacén agrícola de 60 m² de superficie construida, de 12 m. de largo por 5 m de ancho, con un techo con una altura máxima de 3,10 m.**

Segundo.- Ante la contradicción que se hallaba en los planos de ubicación del futuro almacén agrícola del documento técnico presentado, se requiere al promotor del proyecto plano de situación inequívoco del emplazamiento del futuro almacén agrícola dentro de la parcela, de fecha 03.07.2012 y R.S. nº 7.708, recibíendose esa documentación de fecha 06.08.2012 y R.E nº 23.855.

Tercero.- El espacio natural protegido afectado por la actuación antes descrita, es el **Parque Rural de Betancuria**, cuyo instrumento de planeamiento es el **Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria**, (en adelante PRUG de Betancuria),

aprobado definitivamente por Resolución de 16 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009, relativo a Memoria Ambiental y aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (BOC nº 78, de fecha 24.04.09) y posteriormente corrección de errores en ese documento, por Resolución de 30 de abril de 2009, por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2009, relativo a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (BOC nº 93, de fecha 18.05.09).

Según lo dispuesto en ese instrumento de planeamiento, la parcela donde se pretende construir el almacén agrícola, se localiza, según plano de zonificación y clasificación categorización del suelo, en:

• **Zona de Uso Tradicional (ZUT-8): Suelo Rústico de Protección Agrícola (SRPA).**

Cuarto.- Visto que, primero de fecha 14.08.2012 y luego posterior corrección de errores, de fecha 06.09.2012, se emite informe de compatibilidad por Resolución de la Consejera delegada de Medio Ambiente, siendo ésta FAVORABLE y COMPATIBLE con el espacio natural protegido.

Quinto.- Girada visita de reconocimiento a la parcela donde se pretende llevar a cabo la construcción del almacén agrícola, por parte de la Técnico que suscribe el presente informe conjuntamente con Dña. Patricia Mesa Medina, Técnico del Departamento de Ordenación del Territorio, de fecha 16.11.2012.

Sexto.- De acuerdo al informe de Dña. Patricia Mesa Medina, Técnico del Departamento de Ordenación del Territorio, de fecha 27.11.2012, en el cual expone literalmente que:

"(...) - Que en la finca ya existen otras edificaciones vinculadas a la agricultura, como un depósito de acumulación de agua, una caseta de pozo y un almacén agrícola. Que tanto el cuarto del pozo como el almacén agrícola están llenos con materiales y aperos para el cultivo, tales como mangueras, cajas, etc.

-Que la finca tiene unas estructuras agrarias existentes explotadas parcialmente, es decir, gavias con cultivo de frutales en todo el contorno y preparadas para cultivo de secano y un invernadero.

-Que parece necesario aclarar de aclararse sí la superficie que debe estar en explotación es el 75% de 10.000 m (que es la superficie mínima de parcela) o si es el 75% del total de la superficie de terreno que puede ponerse en explotación según las normas (...)"

Séptimo.- De fecha 26.12.2012 se solicita a la citada Técnico del Departamento de Ordenación del Territorio, que indique la superficie de esas edificaciones ya existentes y vinculadas a la agricultura.

De fecha 08.01.2013 se recibe escrito de contestación cuyo tenor literal es el siguiente: "(...) Que de las construcciones que allí existen que **el almacén agrícola tiene 50 m², el depósito de acumulación de agua de unos 50 m² y la caseta del pozo de unos 36 m²** (todos de superficies construidas). (...)".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I.- Visto el informe de la Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Olivia González de León de fecha 15 de enero de 2013.

II.- El Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, (en adelante Texto Refundido) en su art. 48.6.b, define a los Parques Rurales como aquellos espacios naturales amplios, en los que coexisten actividades agrícolas y ganaderas o pesqueras con otras de especial interés natural y ecológico, conformando un paisaje de gran interés natural y ecocultural que precise su conservación. Su declaración tiene por objeto la conservación de todo el conjunto y promover a su vez el desarrollo armónico de las poblaciones locales y mejoras en sus condiciones de vida, no siendo compatibles los nuevos usos ajenos a esta finalidad.

Casi todo el Parque Rural de Betancuria coincide con los afloramientos del complejo basal de Fuerteventura, que ocupan la franja oeste de la isla, lo cual no sólo le confiere un excepcional interés científico sino que además, impone una peculiaridad cromática y estructural a toda su superficie. En su conjunto, se trata de un paisaje de gran belleza impregnado de cierto tipismo tradicional y adornado en todo momento por elementos singulares que caracterizan el paisaje de la zona. En los peñascos y macizos montañosos se

refugian muchas plantas rupícolas, con varias especies amenazadas y protegidas. No faltan las especies introducidas como el tabaco moro, o incluso pequeñas poblaciones de pinos en las inmediaciones de Betancuria. Por otro lado, hábitats particulares como el humedal de las presas de las Peñitas y de los Molinos, presentan gran interés faunístico y los acantilados costeros y de interior sirven de refugio a varias rapaces amenazadas.

Este espacio ha sido declarado área de especial protección para las aves (ZEPA) según lo establecido en la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres. Por decisión de la Comisión de 28 de diciembre, se aprueba la lista de los lugares de interés comunitario para la región biogeográfica macaronésica, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, incluyéndose bajo el código ES7010062, Betancuria y con el ES7010024, Vega de Río Palmas con una superficie de 3.389 y 312 ha. respectivamente.

III.- En el suelo rústico incluido en espacios naturales protegidos o en sus zonas periféricas de protección, el régimen de usos tolerados o permitidos será el especialmente establecido por sus instrumentos de ordenación, sin que en ellos puedan otorgarse autorizaciones, licencias o concesiones administrativas sin un informe emitido por el órgano al que corresponda su gestión, y en caso de que fuera negativo tendrá carácter vinculante (art. 63.5 del Texto Refundido).

IV.- Los planes de espacios naturales protegidos establecen sobre cada uno de los ámbitos territoriales que resulten de la zonificación de la clase y categoría de suelo las más adecuadas para los fines de protección, regulando detallada y exhaustivamente el régimen de usos e intervenciones sobre cada uno de los ámbitos resultantes de su ordenación, y en su caso, las condiciones para la ejecución de los distintos actos que pudieran ser autorizados (art. 22.2 apartados b y c del Texto Refundido).

En la misma línea se decanta la Directriz 16 L 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, donde se dice que el planeamiento de los espacios naturales establece el régimen de usos, aprovechamientos y actuaciones en base a la zonificación de los mismos y a la clasificación y régimen urbanístico que igualmente establezcan, con el fin de alcanzar los objetivos de ordenación propuestos.

V.- Conforme a lo establecido en la normativa del Plan Rector de Uso y Gestión del P.R. de Betancuria, se informa lo siguiente:

> Atendido a lo dispuesto en el artículo 49, en la Zona de Tradicional se establece como un Uso Permitido: "Los usos e instalaciones ligados a las prácticas agrícolas y/o ganaderas de carácter tradicional, conforme a la categorización de suelo establecida en este Plan y a la normativa específica contenida en el mismo. "

> Según el artículo 51, en la Zona de Uso Tradicional-Suelo Rústico de Protección Agrícola, determina en su punto 2, como un Uso Permitido: "a) El uso agropecuario ". Asimismo, el punto 3 señala como Uso Autorizable: "f) Se autorizará la construcción de cuarto de aperos, de cabezales de riego, de agua, motor, filtrado y similar, así como de almacenes e instalaciones pecuarias según se recoge en las condiciones particulares del uso agropecuario ".

> Cabe destacar el artículo 74.10 referente a las Condiciones Particulares del Uso Agropecuario, y que literalmente dice así:

"7.- Condiciones de edificación para instalaciones agrícolas:

a) Cuartos de aperos, de cabezales de riego, de agua, motor, filtrado y similares:

-Se entiende por cuarto de aperos cualquier edificación de escasas dimensiones destinadas a guardar en su interior los útiles de labranza que se utilizan en las labores agrarias, así como cualquier otro elemento propio de la actividad agraria.

-Se podrá autorizar la construcción de un sólo cuarto de aperos por parcela siempre que el uso agrario quede suficientemente demostrado. La edificación se deberá ubicar en la zona más cercana al acceso de la finca, y respetará la tipología tradicional de las edificaciones existentes.

-Las condiciones establecidas para cuartos de aperos, cabezales de riego, cuartos de agua y cuartos de motor y filtrado o similares serán:

- Superficie mínima de parcela, 5.000 m².
- Superficie máxima construida 10 m².
- Separación a linderos mínima 1,50 metros, máxima 3 metros.
- Altura máxima 2,7 metros la altura de coronación.

- Huecos de ventilación a 1,7 metros de alto y ancho de puerta de 1,50 metros.

b) Almacenes agrícolas:

-Las condiciones para los almacenes serán:

- Superficie mínima de parcela 10.000 m², el 75% de la misma ha de estar cultivada.
- **Superficie máxima construida será de 60 m².**
- Separación a linderos mínima 3 metros, máxima 8 metros.
- Altura máxima 3,50 metros la altura de coronación.
- Huecos de ventilación a 1,7 metros de alto y ancho de puerta de 2,50 metros.

c) Cerramientos:

-Sólo se podrá autorizar cerramiento de parcelas con un máximo de 2 metros de alto medidos desde cualquier punto del terreno con las siguientes características:

- la base del vallado podrá ser de mampostería (piedra) o fábrica enfoscada, con una altura máxima de 60 centímetros, el resto del vallado hasta llegar a los 2 metros deberá ser un mallado de hueco mínimo de 5 x 5 cm.

CONCLUSIONES.

Atendido que el informe lo que pretende y debe hacer es valorar la compatibilidad de la actuación propuesta con la finalidad de protección de los espacios naturales protegidos, correspondiendo al ámbito municipal el control de la legalidad y planeamiento urbanístico a través de las correspondientes licencias.

De acuerdo a que en la parcela donde se pretende construir el nuevo almacén agrícola, ya existe una edificación preexistente utilizada también como almacén agrícola.

Visto documentación presentada, los antecedentes aquí expuestos y la normativa contemplada en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.

VI.- Visto que el órgano competente para resolver la presente autorización es la Consejera de Medio Ambiente, Transportes y Presidencia, en virtud de delegación conferida por el decreto 1862, de 20 de junio de 2011 de la Presidencia de esta Corporación, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -adicionada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y los artículos 61 y 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

VII- Vista la propuesta de resolución que formula la Jefa de la Unidad de Medio Ambiente y Caza de fecha 15 de enero de 2013, de conformidad con el Decreto de 10 de junio de 2010 con nº 1552, por el que se asigna provisionalmente la jefatura de la Unidad de Medio Ambiente y Caza.

RESUELVO

Primero: Dejar sin efecto el informe de compatibilidad de fecha 14.08.2012 y luego posterior corrección de errores, de fecha 06.09.2012, por los hechos y fundamentos de derecho antes mencionados.

Segundo: Informar desfavorablemente y por tanto INCOMPATIBLE con la finalidad de protección del Parque Rural de Betancuria la actuación denominada "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA", a realizar en el lugar conocido como "El Lomo", en la Vega de Río Palmas, T.M. de Betancuria, a la vista del informe técnico de 26/12/2012 y posterior aclaración del interesado de fecha 08/01/2013.

La naturaleza del presente informe es vinculante, a tenor del artículo 63.5 Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Decreto 1/2000 de la Ley de ordenación del territorio de Canarias y de la Ley de espacios protegidos de Canarias.

Se dará cuenta del presente decreto al Patronato de Espacios Naturales Protegidos de Fuerteventura y al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que celebren y a los propios interesados.

Contra la presente resolución, que contiene un acto de trámite que no agota la vía administrativa no procede interponer recurso alguno, según resulta de lo establecido en el art. 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común -en la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero, que modificación de la anterior-, sin perjuicio de que el interesado interponga, en su caso, cualquier recurso que estime oportuno".

Puerto del Rosario, 21 de enero de 2013."

10) Con fecha 16 de diciembre de 2014, la Consejera Delegado, Don Blas Acosta Cabrera, adopta resolución cuyo tenor literal es el siguiente: "Que por el Consejero Delegado,

Don Blas Acosta Cabrera, ha sido adoptada en fecha 16 de diciembre de 2013, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO DEL CONSEJERO DELEGADO

Ordenación del territorio: CT nº 74/12 PMM/cfc

Visto el expediente administrativo número 74/12 para la construcción de almacén agrícola, en El Lomo, Vega de Río Palma, en el término municipal de Betancuria, a instancia de Don Reinaldo Robaina Cabrera.

ANTECEDENTES

1. El 3 de octubre de 2013, con registro de entrada en esta Corporación número 29.276 el 4 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Betancuria remite el expediente para la tramitación de calificación territorial para la construcción de almacén agrícola, en El Lomo, Vega de Río Palma, siendo el informe municipal favorable, encontrándose el suelo categorizado como suelo rústico de protección agraria (S.R.P.A.-5) y zonificado como zona de uso tradicional (Z.U.T.-8), según la normativa del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.

2. El 15 de octubre de 2012 se solicita a la Unidad de Medio Ambiente del Cabildo informe de compatibilidad emitido el 14 de agosto de 2012, rectificado el 6 de septiembre de 2012.

3. El 11 de octubre de 2012, con registro de salida número 11.230, se comunicó al interesado el inicio del expediente a la vez que se le requiere documentación necesaria para la continuación del mismo, recibido por el mismo, según acuse de recibo unido al expediente, el 18 de octubre de 2012.

4. El 17 de octubre de 2012 la Unidad de Medio Ambiente remite informes solicitados.

5. El 27 de noviembre de 2012 y el 8 de enero de 2013 se solicita a la Unidad de Medio Ambiente del Cabildo aclaración, recibiendo contestación el 26 de diciembre de 2012 y el 30 de enero de 2013.

6. El 19 de febrero de 2013, con registro de salida número 1.809, se le da traslado al interesado del informe de compatibilidad en sentido desfavorable, recibido por el mismo, según acuse de recibo unido al expediente, el 28 de febrero de 2013.

7. El 27 de noviembre de 2013 la técnico de Ordenación del Territorio, Doña Patricia Mesa Medina, emite informe en sentido desfavorable.

8. El 3 de diciembre de 2013 la técnico de Servicios Jurídicos, Doña Cristina Arribas Castañeyra, emite informe en sentido desfavorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Vista la resolución de la Consejera delegada, de fecha 21 de enero de 2013, por la que se acuerda informar desfavorable y por tanto, INCOMPATIBLE, con la finalidad de protección del Parque Rural de Betancuria, la actuación denominada "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA".

II.- Visto el informe emitido por la técnico de ordenación del territorio de este Cabildo Insular, Doña Patricia Mesa Medina, de fecha 27 de noviembre de 2013, del tenor literal siguiente:

"(...)I.- ANTECEDENTES:

1.1.- Solicitud y características generales:

Se presenta anteproyecto, redactado por el ingeniero técnico agrícola Don Juan Bordón González, para la construcción de almacén agrícola, que según se expone en la memoria presentada es necesario para el almacenamiento de todo tipo de materiales y aperos relacionados con la actividad agrícola que el promotor de la actuación desarrolla en la finca a tiempo parcial.

El almacén proyectado tiene una superficie de 60 m², planta rectangular y cubierta a un agua con 3,10 m de altura máxima.

La actuación solicitada se localiza en un terreno de 11.126 m², según documento de propiedad aportado. En la finca ya hay una vivienda antigua (no siendo toda propiedad del interesado), un almacén agrícola, un cuarto de pozo y un depósito de agua. 1.2.- Clasificación del terreno:

La finca donde se pretenden las actuaciones se categoriza con suelo rústico de protección agraria (S.R.P.A.-5) y se zonifica como zona de uso tradicional (Z.U.T-8), según la normativa del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria. 1.3.- Informe municipal: FAVORABLE.

1.4.- Dicho almacén contaba con una resolución de fecha 6 de septiembre de 2012, relativa a la compatibilidad de la actuación con el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria, que resultaba ser compatible condicionada. De fecha anterior a la solicitud de la calificación territorial. Una vez presentada ésta, se gira visita al lugar para comprobar los cultivos y se observan varias edificaciones en ia finca, entre ellas un almacén agrícola, por lo que se hace consulta a la Unidad de Medio Ambiente al respecto y se recibe una nueva resolución que deja sin efecto la anterior.

1.5.- Resolución de la Sra. Consejera de Medio Ambiente, Transporte y Presidencia, Dña. Natalia Evora Soto, de fecha 21 de enero de 2013, por la que se resuelve el informe de compatibilidad de la actuación con el espacio natural protegido, que resulta ser INCOMPATIBLE, con la finalidad de protección del Parque Rural de Betancuria, la actuación denominada "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA".

2.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE:

2.1.-La actuación pretendida INCUMPLE con el artículo 63.1 b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, que establece que: "En el suelo rústico de protección natural, paisajística y cultural, así como en el suelo rústico de protección del entorno de Espacios Naturales Protegidos y de itinerarios, sólo serán posibles con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación ambiental y otras normas sectoriales, los usos y las actividades que sean compatibles con la finalidad de protección y los necesarios para la conservación y, en su caso, el disfrute público de sus valores. " 2.2.- Se trata de un suelo incluido dentro de espacio natural protegido, por lo que en virtud del artículo 63.5 del Texto Refundido, el régimen de usos tolerados o permitidos será el especialmente establecido por sus instrumentos de ordenación, sin que en ellos puedan otorgarse autorizaciones, licencias o concesiones administrativas sin un informe emitido por el órgano al que corresponda su gestión, y que en caso de que fuera negativo tendrá carácter vinculante.

RESULTADO DEL INFORME: DESFAVORABLE a la construcción de almacén agrícola. (...) "

III.- Visto el informe de la técnico de Servicios Jurídicos, Doña Cristina Arribas Castañeyra, de fecha 3 de diciembre de 2013, en sentido desfavorable.

IV.- Visto el artículo 62-quinquies.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (BOC número 60, de 15/05/2000), en su redacción dada por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, por el que se recoge que la calificación territorial es un acto administrativo que legitima para un concreto terreno un preciso proyecto de construcción o uso objetivo del suelo no prohibidos en suelo rústico, con carácter previo y preceptivo a la Licencia Municipal.

Visto el 63.1 b) del antecitado texto legal, que establece que: "En el suelo rústico de protección natural, paisajística y cultural, así como en el suelo rústico de protección del entorno de Espacios Naturales Protegidos y de itinerarios, sólo serán posibles con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación ambiental y otras normas sectoriales, los usos y las actividades que sean compatibles con la finalidad de protección y los necesarios para la conservación y, en su caso, el disfrute público de sus valores."

Visto que se trata de un suelo incluido dentro de espacio natural protegido, en virtud del artículo 63.5 del Texto Refundido, el régimen de usos tolerados o permitidos será el especialmente establecido por sus instrumentos de ordenación, sin que en ellos puedan otorgarse autorizaciones, licencias o concesiones administrativas sin un informe emitido por el órgano al que corresponda su gestión, y que en caso de que fuera negativo tendrá carácter vinculante.

V.- Visto que el órgano competente para resolver el presente expediente de calificación territorial es el Consejero del Cabildo Insular de Fuerteventura, por delegación acordada a través del Decreto 1.862/11, de 20 de junio, de la Presidencia de este Cabildo, en relación con lo dispuesto en La disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, 2 de abril,

reguladora de las bases de régimen local -adicionada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y los artículos 61 y 63 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

VI.- Vista la propuesta de resolución de la técnico de Ordenación del Territorio, Doña Lucía de León Hernández, de fecha 11 de diciembre de 2013.

RESUELVO

Denegar la calificación territorial para la construcción de almacén agrícola, en un terreno de 11.126 m², en El Lomo, Vega de Rio Palma, en el término municipal de Betancuria, conforme a las características recogidas en el proyecto presentado, solicitado por **Don Reinaldo Robaina Cabrera**, por los motivos que constan en los fundamentos de derecho de esta resolución.

Del presente decreto se dará cuenta al interesado y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de UN MES a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

En Puerto del Rosario, a 16 de diciembre de 2013.

EL SECRETARIO GENERAL

(Rubricado)

Miguel Ángel Rodríguez Martínez"

11) Atendida la Resolución del Consejero Delegado del Cabildo de Fuerteventura, Don Blas Acosta Cabrera, de fecha 16 de diciembre de 2013, donde se resuelve "**denegar la calificación territorial** para la construcción de un almacén agrícola", no se puede conceder la solicitud presentada por lo que el presente informe es **desfavorable**, no obstante el superior criterio de la corporación decidirá.

En Betancuria, a 11 de febrero de 2014.

El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

Por parte del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, se emite decreto, donde se resuelve: "... Segundo: Don Blas Acosta Cabrera, de fecha 16 de diciembre de 2013, donde se resuelve "**denegar la calificación territorial** para la construcción de un almacén agrícola", conforme a las características recogidas en el proyecto presentado, solicitado por Don Reinaldo Robaina Cabrera.

Se acompaña escritura pública de compraventa, Proyecto, memoria y planos de situación correspondiente.

II.-NORMATIVA APLICABLE.-

- Decreto Legislativo 1/2000, de 08 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias(BOC número 60, de 15/05/2000), en su redacción dada por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación del Territorio para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.
- Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, publicado según Decreto 159/2001, de 23 de julio, sobre subsanación de las deficiencias no sustanciales del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, (BOC número 111 de 22/08/2001), de aplicación directa conforme a la Disposición Transitoria primera, prevé como actividades a mantener y potenciar en el suelo rústico productivo los usos agrarios.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

CONSULTA.- Se solicita informe jurídico en relación, a Licencia Municipal de Obra para un almacén agrícola, en el lugar conocido como el Lomo, en la Vega de Río Palmas, en el Término Municipal de Betancuria.

a El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, B.O.C. número 60, de 15.05.2000, indica en su Artículo 27 y 63.5, que será preceptiva la Calificación Territorial al otorgamiento de Licencia en suelo rústico.

b De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, determina la obligación de resolver de la Administración y que en el caso de desistimiento la resolución consistirá en la declaración de las circunstancias que concurren en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables, como quiera que hasta la fecha no se ha procedido por el interesado a dar cumplimiento del requerimiento debidamente notificado y recibido por el interesado, según acuse de recibo de 24 de marzo de 2004, advirtiéndole que de no cumplir dicho requerimiento, se le tendrá por desistido, sin que hasta la fecha haya sido cumplimentado.

d En el expediente de referencia, se acompaña a la solicitud de licencia para construcción de almacén agrícola con los documentos que acompaña; escritura pública de compraventa, Proyecto, Memoria y Plano de situación.

En el mismo sentido existen informes emitidos tras estudio del expediente administrativo, tanto por la oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento, que informa desfavorablemente, como el decreto del Consejero Delegado de Política Territorial, Don Blas Acosta Cabrera, de fecha 16 de diciembre de 2013, que deniega la Calificación Territorial para la construcción de almacén agrícola.

III.- ADVERTENCIAS Y CONCLUSIONES.-

Pues bien, visto todo lo expuesto y los informes de los técnicos tanto municipal como de el Decreto del Consejero Delegado de Política Territorial del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, esta Letrada emite **INFORME DESFAVORABLE** con respecto de la solicitud promovida por **DOÑA REINALDO ROBAINA CABRERA**.

IV.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

A la Junta de Gobierno Municipal, a la vista de lo expuesto y teniendo en cuenta lo recogido en el Informe Técnico Municipal, como el decreto de la Presidenta Accidental del Cabildo, Doña Rita Díaz Hernández y la documentación obrante en el expediente administrativo aportada por la solicitante, se propone **DENEGAR** a lo solicitado, por **DON REINALDO ROBAINA CABRERA**.

Tal es mi informe, que queda sometido a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Betancuria a 24 de febrero de 2014
Fdo.- Electrónicamente.
Isabel Clara Marichal Torres”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DENEGAR a lo solicitado, por DON REINALDO ROBAINA CABRERA.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

DIEZ.-MOCIÓN DE LA FECAM. PROYECTO DE NACIONES UNIDAD " DESARROLLANDO CIUDADES RESILIENTES". ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta Moción, remitida por la FECAM, relativa al **PROYECTO DE NACIONES UNIDAS " DESARROLLANDO CIUDADES RESILIENTES"**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA - MOCIÓN

Propuesta referido al Proyecto de Naciones Unidas sobre ciudades resilientes en el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres.

La Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres se celebró en Kobe, Hyogo (Japón), del 18 al 22 de enero de 2005 y aprobó el presente Marco de Acción para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres (en adelante el "Marco de Acción"). La Conferencia constituyó una oportunidad excepcional para promover un enfoque estratégico y sistemático de reducción de la vulnerabilidad¹ a las amenazas y los riesgos que éstos conllevan. Puso de relieve la necesidad y señaló los medios de aumentar la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres.

Las pérdidas que ocasionan los desastres van en aumento, acarreando graves consecuencias para la supervivencia, la dignidad y los medios de vida de los seres humanos, en particular los pobres, y para el desarrollo logrado a costa de mucho esfuerzo. El riesgo de desastres es un motivo de creciente preocupación mundial cuyo impacto y acción en una región pueden repercutir en los riesgos de otra, y viceversa. Ello, sumado a la vulnerabilidad exacerbada por la evolución de las condiciones demográficas, tecnológicas y socioeconómicas, la urbanización sin plan, el desarrollo en zonas de alto riesgo, el subdesarrollo, la degradación del medio ambiente, la variabilidad del clima, el calentamiento global, las amenazas geológicas, la competencia por los recursos escasos y el impacto de epidemias como la del VIH/SIDA, presagia un futuro de amenaza creciente de los desastres para la economía mundial, la población del planeta y el desarrollo sostenible de los países en desarrollo. En las dos últimas décadas más de 200 millones de personas se han visto afectadas en promedio cada año por desastres.

El riesgo de desastre surge cuando las amenazas interactúan con factores de vulnerabilidad físicos, sociales, económicos y ambientales. Los fenómenos de origen climático constituyen la gran mayoría de los desastres. Pese a que se va comprendiendo y reconociendo cada vez más la importancia de la reducción del riesgo de desastre y a que han aumentado los medios de respuesta, los desastres y en particular la gestión y la reducción del riesgo siguen representando un desafío mundial.

La importancia de promover los esfuerzos de reducción de los riesgos de desastre en los planos internacional y regional así como en los planos nacional y local ha sido señalada en varios de los marcos multilaterales y declaraciones fundamentales de los últimos años.

Se destaca la importancia de que la labor de reducción de los riesgos de desastre vaya respaldada por una actitud más emprendedora en lo que respecta a informar y motivar a la población y conseguir que participe en todos los aspectos de la reducción del riesgo en sus propias comunidades locales. También se pone de relieve la escasez de los recursos que en los presupuestos de desarrollo se destinan específicamente a los objetivos de reducción de los riesgos, ya sea a nivel nacional o regional o por vía de la cooperación o los mecanismos financieros internacionales, pero a la vez se mencionan las considerables posibilidades que existen de aprovechar mejor los recursos disponibles y las prácticas establecidas para aumentar la eficacia de las actividades de reducción de los riesgos. Se señala la existencia de deficiencias y retos particulares en las cinco esferas siguientes:

- a) *Gobernanza: marcos institucionales, jurídicos y normativos;*
- b) *Identificación, evaluación y vigilancia de los riesgos y alerta temprana;*
- c) *Gestión de los conocimientos y educación;*
- d) *Reducción de los factores de riesgo subyacentes;*
- e) *Preparación para una respuesta eficaz y una recuperación efectiva.*

Se resuelve perseguir el siguiente resultado en los próximos diez años: La reducción considerable de las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto las de vidas como las de bienes sociales, económicos y ambientales de las comunidades y los países. La consecución de este resultado impone la consagración y la participación plenas de todos los agentes interesados: los gobiernos, las organizaciones regionales e internacionales, la sociedad civil, incluidos los voluntarios, el sector privado y la comunidad científica.

Para lograr el resultado previsto, la Conferencia resuelve adoptar los siguientes objetivos estratégicos:

- a) *La integración más efectiva de la consideración de los riesgos de desastre en las políticas, los planes y los programas de desarrollo sostenible a todo nivel, con acento especial en la prevención y mitigación de los desastres, la preparación para casos de desastre y la reducción de la vulnerabilidad.*
- b) *La creación y el fortalecimiento de instituciones, mecanismos y medios a todo nivel, en particular a nivel de la comunidad, que puedan contribuir de manera sistemática a aumentar la resiliencia⁷ ante las amenazas.*
- c) *En la fase de reconstrucción de las comunidades damnificadas, la incorporación sistemática de criterios de reducción de riesgos en el diseño y la ejecución de los programas de preparación para las situaciones de emergencia, de respuesta y de recuperación.*

Se logrará la consecución de los objetivos de la campaña al centrarse en la concientización, al igual que en los elementos políticos y técnicos. Como punto de referencia, se utilizarán los Diez aspectos para la resiliencia de las ciudades: Lista de verificación para los gobiernos locales. Las actividades que desarrollará y respaldará la campaña se pueden resumir en cinco acciones:

- I. Convencer:** *Aumentar el grado de compromiso con la urbanización sostenible, lo cual reducirá el riesgo de desastres en todas las esferas gubernamentales y contribuirá a todos los niveles de la toma de decisiones.*
- II. Establecer conexiones:** *Establecer alianzas de trabajo entre las autoridades locales y nacionales, junto con los actores locales, los grupos de la sociedad civil, el sector académico y las organizaciones de expertos.*
- III. Informar:** *Incrementar el grado de conciencia sobre el riesgo de desastres urbanos e informar a las personas la forma en que los gobiernos locales y los ciudadanos pueden abordar el riesgo como parte de la planificación del desarrollo, la construcción de escuelas y hospitales más seguros y el fortalecimiento de los servicios que prestan los gobiernos locales.*
- IV. Aprender** *Aumentar el grado de conocimiento y mejorar el acceso a las herramientas, la tecnología y las oportunidades para el desarrollo de capacidades para los gobiernos y los actores locales.*



- V. **Medir el progreso** Comunicar el progreso y el éxito alcanzado por los gobiernos locales en la consecución de los Diez aspectos esenciales para la resiliencia de las ciudades.

Esta campaña se ampliará más allá del año 2015 a partir de la conferencia de Naciones Unidas prevista para marzo de ese mismo año.

La campaña propone una lista de verificación de Diez aspectos esenciales para lograr ciudades resilientes y que puedan implementar los gobiernos locales. Siendo necesario el cumplimiento de al menos uno de los siguientes diez aspectos para lograr **la condición de ciudad resiliente de la “Campaña de Ciudades Resilientes de Naciones Unidas”**.

LISTA DE VERIFICACIÓN - DIEZ ASPECTOS ESENCIALES PARA LOGRAR CIUDADES RESILIENTES

1. Establezca la **organización y la coordinación** para comprender y reducir el riesgo de desastre dentro de los gobiernos locales, con base en la participación de los grupos de ciudadanos y la sociedad civil —establezca alianzas locales. Vele por que todos los departamentos comprendan su papel y la contribución que pueden hacer a la reducción del riesgo de desastres y a la preparación en caso de éstos.
2. **Asigne un presupuesto** para la reducción del riesgo de desastres y ofrezca incentivos a los propietarios de viviendas, las familias de bajos ingresos, las comunidades, los negocios y el sector público para que inviertan en la reducción de los riesgos que enfrentan.
3. Mantenga información actualizada sobre las amenazas y las vulnerabilidades, **conduzca evaluaciones del riesgo** y utilícelas como base para los planes y las decisiones relativas al desarrollo urbano. Vele por que esta información y los planes para la resiliencia de su ciudad estén disponibles a todo el público y que se converse de estos planes en su totalidad.
4. Invierta y mantenga una **infraestructura que reduzca el riesgo**, tal como desagües para evitar inundaciones y, según sea necesario, ajustarla de forma tal que pueda hacer frente al cambio climático.
5. Evalúe la **seguridad de todas las escuelas y los planteles de salud**, y modernícelos de ser necesario.
6. Aplique y haga cumplir los **reglamentos de construcción y principios para la planificación del uso del suelo que sean realistas**. Identifique **terrenos seguros para los ciudadanos de bajos ingresos** y, cuando sea factible, modernice los asentamientos informales.
7. Vele por el establecimiento de **programas educativos y de capacitación** sobre la reducción del riesgo de desastres, tanto en las escuelas como en las comunidades locales.
8. **Proteja los ecosistemas y las zonas naturales de amortiguamiento** para mitigar las inundaciones, las marejadas ciclónicas y otras amenazas a las que su ciudad podría ser vulnerable. Adáptese al cambio climático al recurrir a las buenas prácticas para la reducción del riesgo.
9. Instale **sistemas de alerta temprana y desarrolle capacidades para la gestión de emergencias** en su ciudad, y lleve a cabo con regularidad simulacros para la preparación del público en general, en los cuales participen todos los habitantes.
10. Después de cualquier desastre, vele por que **las necesidades de los sobrevivientes se sitúen al centro de los esfuerzos de reconstrucción**, y que se les apoye y a sus organizaciones comunitarias para el diseño y la aplicación de respuestas, lo que incluye la reconstrucción de sus hogares y sus medios de sustento.

De cara a lograr **la condición de ciudad resiliente de la “Campaña de Ciudades Resilientes de Naciones Unidas”**, se contará con la participación de diversas instituciones y organismos como el Gobierno de Canarias a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencia, la Universidad de La Laguna, la Federación de Cabildos Insulares (FECAI) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

Vista la moción, el documento Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015, y la reseña de la estrategia de la Campaña Mundial de la UNISDR para la Reducción de Desastres 2010-2015 para desarrollar ciudades resilientes y abordar el riesgo urbano, se dispone la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1.- La unión y apoyo de este Gobierno Local a la campaña de la UNISDR para la Reducción de Desastres 2010-2015 para desarrollar ciudades resilientes y abordar el riesgo urbano.**
- 2.- Incorporarse a la Campaña de Ciudades resilientes postulando como gobierno local participante para una ciudad resiliente.**
- 3.- Remitir esta moción al Representante Especial del Secretario General para la reducción del riesgo de Desastres UNISDR (The United Nations Office for Disaster Risk Reduction) y a la Federación Canaria de Municipios (FECAM).**
- 4. Compromiso de realizar los trabajos necesarios en coordinación con el resto de ayuntamientos a través de la FECAM para adquirir la condición de ciudad resiliente de la “Campaña de Ciudades Resilientes de Naciones Unidas”.**

Después de un breve debate, se acuerda por UNANIMIDAD:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la Propuesta-Moción remitida por la FECAM, relativa al PROYECTO DE NACIONES UNIDAS " DESARROLLANDO CIUDADES RESILIENTES".

SEGUNDO.- Remitir copia de este acuerdo a la FECAM.

ONCE.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Por unanimidad de los Señores integrantes de la Junta de Gobierno Local, se acuerda incluir en Asuntos de Urgencia el siguiente asunto:

Aceptación de Subvención directa por importe de DOCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS (12.726,00) Euros, concedida mediante Resolución GDR Maxorata de fecha 15 de abril de 2014, para la “ADQUISICIÓN DE UNA BIOTRITURADORA PARA EL MUNICIPIO RURAL DE BETANCURIA”.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta del escrito de fecha 23 de abril 2014, y con R.E. nº 742, relativo a la **“Subvención directa por importe de DOCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS (12.726,00€), concedida mediante Resolución GDR Maxorata de fecha 15 de abril de 2014, para la “ADQUISICIÓN DE UNA BIOTRITURADORA PARA EL MUNICIPIO RURAL DE BETANCURIA”, por importe de DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA (18.180,00) Euros, concediéndose un 70% del Presupuesto.**

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con los informes emitidos se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: ACEPTAR la Subvención directa por importe de DOCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS (12.726,00) Euros, concedida mediante Resolución GDR Maxorata de fecha 15 de abril de 2014.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria.



TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a GDR Maxorata y a Intervención.

DOCE.-ASISTENCIA A LA ALCALDÍA AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron.

TRECE.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las *9:30 horas* de lo que, como Secretaria Interventora doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.